Contabilidad y auditoría del valor razonable

- Si los negocios se realizan a valor razonable, ¿tiene sentido contabilizar y auditar a costo histórico?

- Si se incorporan estándares internacionales, ¿tiene sentido mantener las metodologías antiguas?

El valor razonable llegó para quedarse y eso tiene consecuencias a las que es necesario estar atentos. Traerá muchas más reformas en función de su consolidación.

Colombia y las pymes no pueden permanecer al margen de este proceso, es más conveniente insertarse prontamente en el mismo.

Samuel Alberto Mantilla B.
samuelalbertom@gmail.com
Bogotá – Abril 2008
© SAMantilla

Contabilidad y auditoría del valor razonable

Contenido

El valor razonable es el valor transparente **3**

De la contabilidad a costo histórico a la contabilidad a valor razonable **4**

Normas de valuación (Unión Europea) 5
SFAS 157 (Estados Unidos) 7
Proyecto de medición a valor razonable (IASB) 10
El proceso continúa 12
Instrumentos financieros que tienen características de patrimonio 12
Reducción de la complejidad en la presentación de reportes relacionados con los instrumentos financieros 12
El G-7 y las respuestas a la crisis de los mercados ilíquidos 13
Las PYMES, ¿exentas del valor razonable? 15
Usuarios de crédito hipotecario 17
Sistema de seguridad social 17
Vehículos 18
Mercados de minoristas 19
Servicios públicos 19
A manera de síntesis 20
¿Una solución a la vista? 20

Auditoría del valor razonable **22**

Estándares internacionales de auditoría (ISAs) 22
¿Estimados o mediciones? 23
Estándares de auditoría de la US-PCAOB 28
Otros estándares 32
Claridades adicionales respecto de la auditoría del valor razonable 33
Problemas importantes relacionados con el entendimiento de los auditores respecto de cómo se preparan las mediciones y revelaciones hechas a valor razonable 34
Problemas importantes relacionados con la auditoría de las mediciones y revelaciones hechas a valor razonable 35
Metodología de auditoría 37
¿Una dificultad inherente? 40

Contabilidad y auditoría del valor razonable en Colombia **43**

Principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia (Col-PCGA) 43
Impuestos 46
Normas de contabilidad de la Superintendencia Financiera de Colombia (Col-SFC) 47
Reforma financiera 55
Plan general de contabilidad pública (Col-PGCP) 56
¿Revisoría o auditorìa? 57

Referencias **60**

EL VALOR RAZONABLE ES EL VALOR TRANSPARENTE

¿Es el valor razonable la noticia del momento, que será olvidada luego del advenimiento de otras noticias diferentes? Cuidado: "el valor razonable está aquí y para quedarse." Como consecuencia de ello, medir y revelar (contabilidad), así como asegurar (auditar), a valor razonable, se convirtió en un imperativo. Ineludible.

El administrador prudente le exigirá a su auditor independiente que, primero que todo, le de seguridad razonable respecto de la información con la que, basada-en-el-valor-razonable, administra el negocio y le reporta a los reguladores y al público en general. Información, ciertamente, basada-en-principios (financieros; de cumplimiento sostenible).

El administrador distraído y, todavía más, el pícaro, querrá que 'su' auditor solamente mire ciertas cuentas que quiere presentar a costo histórico y le exigirá un informe limpio de que las cosas están bien, legalmente bien. Información, ciertamente, basada-en-reglas (legales; de conveniencia particular).

El asunto está 'al rojo vivo' en el sistema financiero mundial y particularmente en los bancos, habida cuenta del uso intensivo que en estos sectores se le da al valor razonable (en las negociaciones: transacciones, eventos y condiciones) pero también por los temores por las consecuencias de que estas prácticas salgan a la luz pública (Landsman, 2006).

Por eso el valor razonable tiene tanto impacto en el presente. Es el valor transparente (Mantilla, 2006, p. 335), el desinfectante que muestra las realidades de los negocios tal y como son, con su volatilidad propia (Chorafas, 2007, pg. 73).

Si los negocios se realizan a valor razonable, tal y como ocurre en el mundo en el presente, ¿tiene sentido contabilizar y auditar a costo histórico?

¿O es mucho más conveniente, para los negocios, las organizaciones, la economía y el público en general, y para cada ente y firma en particular, hacer los cambios necesarios y ajustarse a las nuevas condiciones? Así sea necesario abandonar prácticas muy arraigadas, exitosas en el pasado pero ineficaces frente a las nuevas realidades, el valor razonable es una realidad sustancialmente material que requiere primera atención.

Contabilizar y auditar a valor razonable es, sin lugar a dudas, uno de los principales retos que se enfrenta en el presente y en el inmediato futuro.

Ello tiene consecuencias. Ciertamente, una que es central se refiere a las metodologías que son apropiadas para las nuevas realidades. Si se incorporan estándares internacionales, ¿tiene sentido mantener las metodologías antiguas?

DE LA CONTABILIDAD A COSTO HISTÓRICO A LA CONTABILIDAD A VALOR RAZONABLE

Los primeros estándares internacionales de contabilidad (IAS/NIC emitidos por IASC), que recogieron la mejor práctica de la contabilidad en los años 70s, fueron estándares que entendieron la medición como la 'determinación de los importes monetarios por los que se reconocen y llevan contablemente los elementos de los estados financieros, para su inclusión en el balance y el estado de resultados' (IASB, 2008d, par. 99). Para realizar tal medición es necesaria la selección de una base o método particular de medición, en diversos grados o combinaciones de los siguientes: costo histórico, costo corriente, valor realizable (o de liquidación) y valor presente (IASB, 2008d, par. 100). Tales estándares reconocieron que el método de medición más utilizado era el costo histórico, que generalmente se combina con las otras bases de medición (IASB, 2008d, par. 101).

Como cosa curiosa, esa estructura conceptual no reconoce el 'valor razonable'. En consecuencia, el modelo que se afianzó fue el de 'costo histórico ajustado.' Los ajustes fueron ampliándose cada vez más, principalmente por efecto de los diferidos en el contexto de la causación (léase: 'para aplazar el reconocimiento de las pérdidas', para mostrar 'solidez' financiera). En los países latinoamericanos tales ajustes se acentuaron por efecto de la inflación y, en algunos, como Colombia, adicionalmente por la corrección monetaria, reconocida ésta como un elemento de los estados financieros' (DR 2649/90, artículo 34).

Las cosas comenzaron a cambiar con la introducción, vía estándares específicos y, principalmente, los relacionados con los instrumentos financieros, de las mediciones y revelaciones hechas a valor razonable en los estándares internacionales de información financiera (IFRS/NIIF) emitidos por IASB. Tal proceso se desarrolló básicamente en los años 90s, llegándose al final de los 90s a tener consenso mundial respecto de la pertinencia de la contabilidad a valor razonable, un asunto que reconoció la Unión Europea en el año 2001 a través de la directiva de valuación (Unión Europea, 2001, numeral 9).

El consenso logrado entonces fue en relación con la pertinencia de, y por consiguiente el paso hacia, la contabilidad a valor razonable. Entonces no había consenso respecto del alcance de ello, habida cuenta que se dudaba de si todos o cuales activos y pasivos debían o no ser medidos a valor razonable.

Dos procesos han acelerado el paso desde la contabilidad a costo histórico hacia la contabilidad a valor razonable. El primero, la creciente consolidación (vía adopción, convergencia y/o imitación) de los IFRS como los únicos estándares a ser aplicados en la preparación, presentación y revelación de información financiera. Y el segundo, la creciente introducción de las mediciones y revelaciones a valor razonable en los IFRS, reduciendo de manera considerable la utilización del costo histórico.

Este segundo proceso no ha carecido de dificultades pero avanza a paso firme. Las dificultades principales se encontraron en:

(1) la resistencia de los bancos y de las aseguradoras a contabilizar 'a valor razonable a utilidad o pérdida', resistencia prácticamente superada porque tanto a los bancos como a las aseguradoras 'les ha tocado' informar financieramente a valor razonable;

(2) la resistencia de la Unión Europea a contabilizar la 'opción a valor razonable', que es prácticamente la única diferencia entre los IFRS emitidos por IASB y los adoptados por la Unión Europea (Cfr. La práctica del *carve-out*); y,

(3) las incoherencias al interior de los IFRS (y de los US-GAAP) en los requerimientos relacionados con las mediciones a valor razonable, un asunto que está en proceso de solución gracias al proyecto de IASB (y de FASB) sobre las mediciones a valor razonable, eliminación de complejidades, etc.

En resumen, está clara la dirección hacia la cual se está trabajando. La contabilidad a valor razonable es un hecho en la práctica internacional generalmente aceptada. En el futuro próximo vendrán desarrollos ulteriores y habrá que estar atentos a ellos.

Con relación a lo anterior se destacan cuatro conjuntos de esfuerzos, cada uno de ello respaldado en documentos de alto nivel, los cuales están direccionando el proceso. A continuación se analizan de manera sencilla.

El primero se refiere a las directivas de la Unión Europea. El segundo tiene que ver con la emisión, en los Estados Unidos, del SFAS 157. El tercero es el proyecto de IASB relacionado con las mediciones a valor razonable. Y el cuarto, impulsado básicamente por el G-7, señala la dirección de cómo continúa el proceso.

NORMAS DE VALUACIÓN (UNIÓN EUROPEA)

Si bien la directiva de valuación (Unión Europea, 2001) es anterior a la norma que reglamenta la adopción de las normas internacionales de contabilidad (Unión Europea, 2002), tiene enorme importancia.

En la consideración No. 9 señala expresamente que para mantener la coherencia entre las normas de contabilidad reconocidas internacionalmente y las Directivas 78, 83 y 86:

> 'es preciso modificar estas últimas Directivas de modo que se permita la valoración de determinados activos y pasivos financieros a su valor razonable. De este modo, la información facilitada por las sociedades europeas se ajustará a la evolución internacional en curso.' (Unión Europea, 2001, consideración 9).

Los principales elementos que incorpora esta directiva son:

- Valoración con arreglo al valor razonable de los instrumentos financieros, incluidos los derivados

- 'La contabilidad por el valor razonable sólo debe ser posible para las partidas sobre las que existe un consenso internacional bien desarrollado en cuanto a la pertinencia de la contabilidad por el valor razonable. En la actualidad existe un consenso en el sentido de que la contabilidad por el valor razonable no debe aplicarse a todos los activos y pasivos financieros, por ejemplo no debe aplicarse a la mayor parte de los relativos a la cartera bancaria (*banking book*)' (No. 12)

- Aunque no usa la expresión 'jerarquía', distingue varias clases de valor razonable:

  1. valor razonable de mercado, en el caso de aquellos instrumentos financieros para los que pueda determinarse fácilmente un mercado fiable

  2. valor obtenido mediante la aplicación de modelos y técnicas de valoración generalmente aceptados, en el caso de los instrumentos para los que no pueda determinarse fácilmente un mercado fiable. Los modelos o técnicas de valoración utilizados deberán proporcionar una aproximación razonable al valor de mercado

  3. Para los instrumentos financieros que no puedan valorarse de manera fiable mediante los métodos a) y b) descritos, se valorarán con arreglo a lo previsto en los artículos 34 a 42.

- Toda variación del valor razonable se consignará en la cuenta de pérdidas y ganancias. Excepto algunos casos (que señala) que se incluirán directamente en los fondos propios, en una reserva por valor razonable

La adopción de los estándares internacionales de contabilidad (Unión Europea, 2002) ha hecho que Europa se inserte plenamente en esta corriente, posiblemente con una sola excepción: 'la opción a valor razonable,' que a la fecha es la única diferencia entre los 'IFRS tal y como son emitidos por IASB y los 'IFRS tal y como son adoptados por la Unión Europea' (Cfr. La práctica del *carve-out*).

ICAEW (2007) contiene el reporte presentado a la European Commission en relación con la implementación, en la Unión Europea, de los IFRS y la directiva sobre el valor razonable (la atrás mencionada como normas de valuación). Con relación a la contabilidad a valor razonable señala que:

- "Encontramos que el uso de la contabilidad a valor razonable según los IFRS es mucho menos extenso de lo que se supone, y de hecho está bastante limitado. En particular, cuando a las compañías se les da la opción de usar el modelo del costo o el modelo de valor razonable, típicamente escogen el modelo del costo" (ICAEW, 2007, p. 115).

- Hay preocupaciones por la subjetividad de los valores razonables en ausencia de mercados activos y líquidos, por la volatilidad de los resultados que se reporten y por la dirección futura de los IFRS y si conllevarían mayor uso del valor razonable (ICAEW, 2007, p. 124).

- Dado que los valores razonables han sido introducidos en la información financiera, hay necesidad de un mejor entendimiento de: cómo son usados por las diferentes clases de usuarios; si son más útiles que las mediciones según bases alternativas; y, como afectan el comportamiento de la administración (ICAEW, 2007, p. 126).

Sin embargo, no hay indicios de interés por detener este proceso. Todo lo contrario, la implementación de los IFRS, aún en medio de dificultades, continúa adelante.

SFAS 157 (ESTADOS UNIDOS)

En lo que se relaciona con la temática que se está abordando en el presente trabajo, los US-GAAP han evolucionado de una manera similar. Además del proceso de convergencia hacia los IFRS han tenido transformaciones internas siendo la más importante la introducción de la contabilidad a valor razonable en un sistema que era básicamente a costo histórico ajustado.

La negociación a valor razonable se consolidó en Estados Unidos básicamente a partir de las prácticas financieras y, especialmente, por la práctica común de ´pagos basados-acciones' y los vehículos de propósito-especial, sistema que hizo crisis con el colapso de Enron y similares.

Dentro del conjunto de acciones orientadas a buscar soluciones a esa crisis y, en lo que se refiere al tema de este trabajo, se destacan tres:

1. La solicitud hecha por la Ley Sarbanes-Oxley para que se estudiara el paso desde el sistema vigente basado-en-reglas (US-GAAP) hacia un nuevo sistema basado-en-principios (IFRS);

2. El proceso convergencia de los US-GAAP y los IFRS, dentro del acuerdo de Norwalk suscrito entre FASB e IASB (ahora acelerado por las decisiones de la SEC de permitir que los emisores foráneos usen los IFRS sin conciliación con los US-GAAP; y los estudios y pasos orientados a permitir que los emisores locales tengan la misma posibilidad); y,

3. Los estudios y los nuevos estándares relacionados con las mediciones y revelaciones hechas a valor razonable.

Como parte de este nuevo grupo de estándares se destaca la emisión de nuevos SFAS, tal y como lo muestra la Tabla No. 01.

Tabla No. 01. SFAS recientes, relacionados con el valor razonable	
SFAS 155	Accounting for Certain Hybrid Financial Instruments – an amendment of FASB Statement No. 133 y 140
SFAS 156	Accounting for Servicing of Financial Assets – an amendment of FASB Statement No. 140
SFAS 157	Fair Value Measurements
SFAS 158	Employer's Accounting for Defined Benefit Pension and Other Postretirement Plans
SFAS 159	The Fair Value Option for Financial Assets and Financial Liabilities
SFAS 161	Disclosures about Derivative Instruments and Hedging Activities – an amendment of FASB Statement No. 133

El principal de ellos, sin lugar a dudas, es el SFAS 157 que se ha convertido en el 'punto de referencia' para la práctica de la contabilidad a valor razonable. Como se verá adelante, IASB lo ha reconocido como 'el estándar' actual y está buscando qué mejoramientos se le pueden hacer ('qué prácticas mejores a él existen') para incorporarlo como estándar propio.

Cinco elementos caracterizan al SFAS 157: unifica la definición de valor razonable (como precio de salida); establece una estructura (jerarquía) de tres niveles para la medición a valor razonable; extiende las revelaciones sobre las mediciones hechas a valor razonable; no requiere mediciones nuevas hechas a valor razonable; y, para algunas entidades, cambia la práctica actual. Todo ello, debe resaltarse, en el contexto de los US-GAAP (que están en convergencia hacia los IFRS).

La Gráfica 01 permite visualizar el contenido del SFAS 157 y el resumen del mismo deja claridad. Está en proceso de implementación, algunas de sus fechas de aplicación se han modificado, pero avanza. Es la base del documento para discusión pública emitido por IASB.

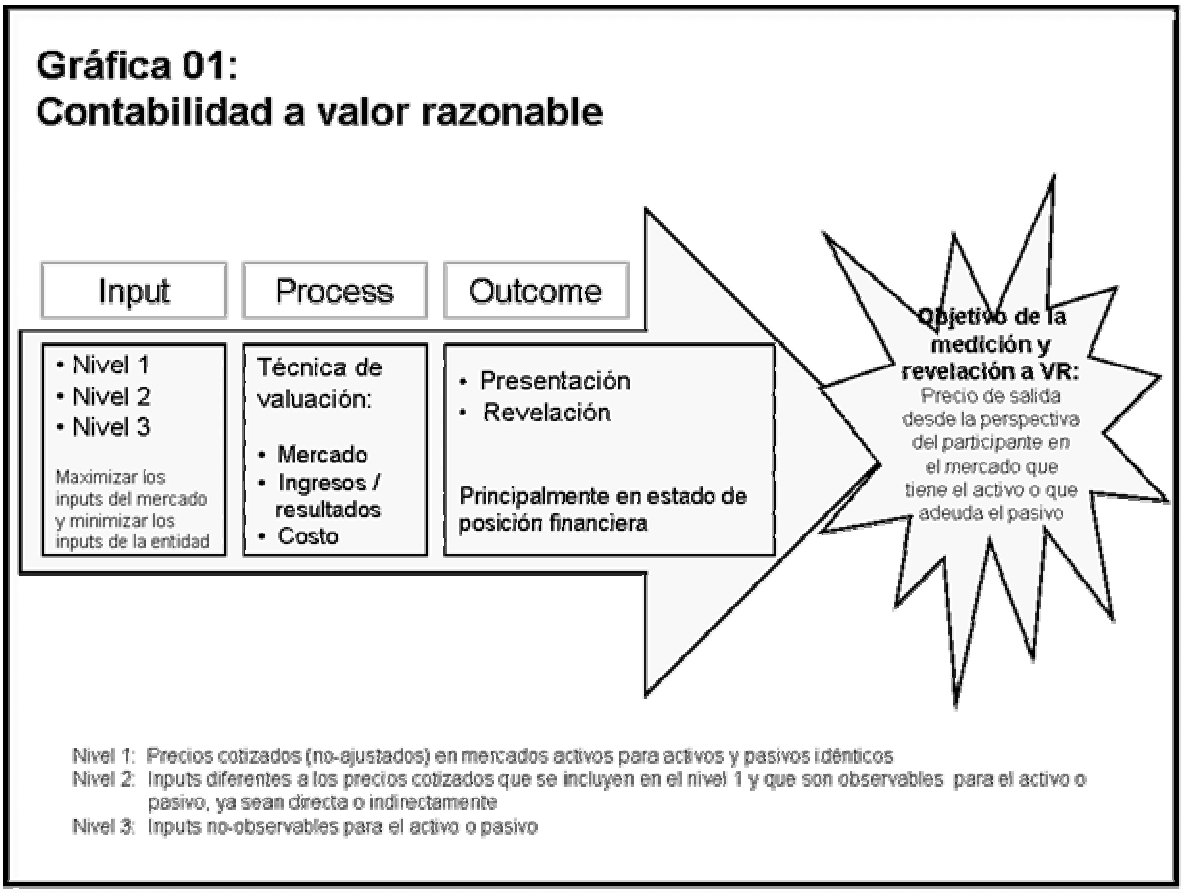

Sobre el particular, FASB (2006, resumen) señala que los cambios a la práctica actual que resultan de la aplicación del SFAS 157 se relacionan con la definición de valor razonable, los métodos que se usan para medir el valor razonable, y las revelaciones ampliadas sobre las mediciones hechas a valor razonable.

La definición de valor razonable mantiene la noción de precio de intercambio contenida en las anteriores definiciones de valor razonable. El SFAS 157 clarifica que el precio de intercambio es el precio en una transacción ordenada entre participantes del mercado para vender el activo o transferir el pasivo en el mercado en el cual la entidad que reporta transaría por el activo o pasivo, esto es, el mercado principal o el más ventajoso para el activo o pasivo. La transacción para vender el activo o transferir el pasivo es una transacción hipotética a la fecha de medición, considerada desde la perspectiva del participante en el mercado que tiene el activo o adeuda el pasivo. Por consiguiente, la definición se centra en el precio que sería recibido para vender el activo o pagar el pasivo (el precio de salida), no el precio que sería pagado para adquirir el activo o recibido para asumir el pasivo (el precio de entrada).

El SFAS 157 enfatiza que el valor razonable es una medición basada-en-el-mercado, no una medición específica-para-la-entidad. Por lo tanto, la medición hecha a valor razonable debe ser determinada con base en los supuestos que los participantes en el mercado usarían en la fijación del precio del activo o del pasivo. Como base para considerar los supuestos del participante en el mercado en las mediciones hechas a valor razonable, el SFAS 157 establece una jerarquía del valor razonable que distingue entre:

1. Los supuestos del participante en el mercado desarrollados con datos del mercado obtenidos a partir de fuentes independientes de la entidad que reporta (inputs observables) y,

2. Los propios supuestos que la entidad que reporta tiene sobre los supuestos del participante en el mercado desarrollados con base en la mejor información disponible en las circunstancias (inputs no-observables).

El SFAS 157 clarifica que los supuestos del participante en el mercado incluyen supuestos sobre riesgo, por ejemplo, el riesgo inherente en una técnica particular de valuación usada para medir el valor razonable (tal como un modelo de fijación de precios) y/o el riesgo inherente en los inputs para la técnica de valuación. La medición hecha a valor razonable debe incluir el ajuste por el riesgo si los participantes en el mercado lo incluirían en la fijación del precio del activo o pasivo relacionado, aún si es difícil determinar los ajustes. Por consiguiente, la medición (por ejemplo, la medición "*mark-to-model*") que no incluye un ajuste por el riesgo no representaría una medición hecha a valor razonable si los participantes en el mercado la incluirían en la fijación del precio del activo o pasivo relacionado.

El SFAS 157 clarifica que la medición hecha a valor razonable para el pasivo refleja su riesgo de no-desempeño (el riesgo de que la obligación no será cancelada). Dado que el riesgo de no-desempeño incluye el riesgo de crédito de la entidad que reporta, la entidad que reporta debe considerar el efecto de su riesgo de crédito (reputación por pagar las deudas) sobre el valor razonable del pasivo en todos los períodos en los cuales el pasivo se mide a valor razonable según otros pronunciamientos de contabilidad.

Esta Declaración reafirma el requerimiento de otras FASB Statements de que el valor razonable de la posición en un instrumento financiero (incluyendo el bloque) que se negocia en un mercado activo se debe medir como el producto del precio cotizado por el número de instrumentos individuales de la cantidad tenida (dentro del Nivel 1 de la jerarquía del valor razonable). El precio cotizado no debe ser ajustado a causa del tamaño de la posición relativa frente al volumen de negociación (factor de bloqueo). Esta Declaración extiende ese requerimiento a los corredores-negociantes y a las compañías de inversión que están dentro del alcance de las AICPA Audit and Accounting Guides para esas industrias.

PROYECTO DE MEDICIÓN A VALOR RAZONABLE (IASB)

Es el conjunto líder, más comprensivo en la actualidad, en el cual se está trabajando desde diversos frentes.

Se inició con una revisión, por parte del personal de IASB, estándar-por-estándar de las mediciones a valor razonable existentes en los IFRS, con el fin de valorar si el uso que cada estándar le da a la base de medición a valor razonable tiene la intención de que sea un precio de salida. Ello implica una decisión muy importante: entre los diversos valores razonables se selecciona, tal y como lo hizo FASB, en enfoque basado-en-precios-de-salida (IASB, 2008a).

Tal revisión inicial ha sido continuada con la evaluación a cargo de revisores externos, un proceso que se espera que esté terminado en el segundo trimestre del 2008 para que la Junta delibere sobre sus resultados, antes de la realización de las mesas redondas programadas para el tercer trimestre. Las respuestas al documento para discusión, así como las retroalimentaciones recibidas durante las discusiones en las mesas redondas serán valiosas para que IASB desarrolle el borrador para discusión pública sobre la orientación relacionada con la medición hecha a valor razonable, lo cual se espera esté finalizado a mediados del 2009.

Los objetivos del proyecto (IASB, 2008) son:

(a) establecer una sola fuente de orientación para todas las mediciones a valor razonable requeridas o permitidas por los IFRSs existentes, en orden a reducir la complejidad y mejorar la consistencia en su aplicación;

(a) clarificar la definición de valor razonable, así como la orientación relacionada, en orden a comunicar de manera más clara el objetivo de la medición; y

(b) fortalecer las revelaciones sobre el valor razonable, permitiendo por lo tanto que los usuarios de los estados financieros valoren la extensión en la cual se use el valor razonable para medir los activos y los pasivos, y para ofrecerles información sobre los inputs usados para derivar esos valores razonables.

Como se puede observar, son prácticamente los mismos objetivos del proyecto de FASB (que en últimas incorporaron al proceso de convergencia) y no extraña entonces, que en el documento para discusión emitido por IASB la base para el análisis sea el SFAS 157 que incluye como la parte 2 del

documento y respecto del cual pregunta si, en el mundo, hay en el presente otros estándares que sean mejores que él.

IASB (2006) es parte de un proceso mayor que busca afianzar las mediciones y revelaciones hechas a valor razonable. Por eso su intención principal es recoger en un solo lugar, sin adicionar ninguna medición nueva, los estándares incluidos en los IFRS relacionados con el tema. Toma como punto de referencia el recién publicado SFAS 157 (FASB, 2006) y pregunta si en el mundo hay otros estándares que sean mejores y cómo se pudieran incorporar.

Ello lo hace a través de un documento que tiene dos partes. La primera contiene la invitación a hacer comentarios, junto con un apéndice que recoge la orientación que sobre la medición a valor razonable hay en los IFRS. La segunda reproduce el SFAS 157.

Los comentarios que solicita los agrupa en doce problemas centrales:

1. SFAS 157 y la orientación sobre valor razonable contenida en los actuales IFRSs: búsqueda de una sola fuente de orientación para todas las mediciones hechas a valor razonable.

2. Diferencias entre las definiciones de valor razonable en SFAS 157 y en los IFRSs: el objetivo de la medición a precios de salida; el punto de vista del participante en el mercado; transferencia versus liquidación del pasivo.

3. Precio de transacción y valor razonable en el reconocimiento inicial: inputs observables y no-observables.

4. El mercado principal (o el más ventajoso): el mercado como el principal referente.

5. Atributos específicos del activo o pasivo: los que considerarían los participantes en el mercado.

6. Valuación de pasivos: inclusión del riesgo de no-desempeño junto con el riesgo de crédito.

7. 'Premisa de valuación en uso' versus 'valor en uso': la fuente de las diferencias principales entre SFAS 157 e IAS 36, un asunto clave para considerar las unidades generadoras de efectivo.

8. Jerarquía del valor razonable: el principal medio para incrementar la consistencia y la comparabilidad en las mediciones hechas a valor razonable; SFAS 157 es, hasta la fecha, el mejor avance al respecto.

9. Posiciones grandes de un solo instrumento financiero (bloques): prohibición de los ajustes por bloqueo cuando hay precio en un mercado activo.

10. Medición del valor razonable dentro de la distribución oferta-pregunta: ¿a cambio de los precios oferta para activos y los precios pedidos para los activos?

11. Revelaciones: ¿se necesitan ampliaciones adicionales a las señaladas por SFAS 175?

12. Orientación para la aplicación: ¿es suficiente la contenida en SFAS 157 o se necesita más?

EL PROCESO CONTINÚA

Pero el asunto tiene otras aristas. Se destacan otros documentos de IASB que actualmente están siendo objeto de discusión y que, en últimas, apuntan a los objetivos de consolidar la contabilidad a valor razonable. De manera particular se destacan dos: (1) el relacionado con los instrumentos financieros que tienen características de patrimonio (IASB, 2008b); y (2) el relacionado con la reducción de la complejidad en la presentación de reportes relacionados con los instrumentos financieros (IASB, 2008c).

Instrumentos financieros que tienen características de patrimonio

IASB (2008b) recoge los análisis previos del FASB (Estados Unidos) y de EFRAG (Unión Europea) en relación con la diferenciación entre pasivos y patrimonio, un asunto de extrema importancia para evitar las prácticas de la contabilidad 'creativa'. Este proyecto de IASB hace parte de su agenda de investigación e indaga si incorporarlo o no a la agenda. En últimas, se busca desarrollar un estándar conjunto entre IASB y FASB. Muy seguramente derivará en una enmienda a IAS 32, *Instrumentos financieros: presentación.*

IAS 32 establece la orientación relevante para distinguir entre instrumentos de pasivo y de activo, por una parte, e instrumentos de patrimonio, por la otra. Ha recibido críticas principalmente respecto de cómo aplicar sus principios y si la aplicación de esos principios resulta en una diferenciación apropiada entre instrumentos de patrimonio e instrumentos que no-son-patrimonio.

IASB (2008b) recoge los tres enfoques que describe FASB para hacer esa diferenciación: instrumentos básicos de propiedad, instrumentos de liquidación de la propiedad, y resultados esperados vueltos a valorar. IAS 32 define instrumento de patrimonio que no es ni activo financiero ni pasivo financiero, mientras que las nuevas definiciones propuestas permitirían orientar todo alrededor de los instrumentos básicos de patrimonio.

Ello tiene implicaciones importantes para los IFRS, principalmente en relación con: (1) los números y tipos de instrumentos clasificados como patrimonio; (2) el volver a medir el instrumento y su efecto relacionado en utilidades o pérdidas; (3) la separación, el vínculo y la sustancia de los instrumentos; (4) liquidación, conversión, expiración y modificación del instrumento; y (5) instrumentos básicos de propiedad emitidos por las subsidiarias.

En palabras más sencillas, ello conlleva garantizar que el pasivo es pasivo y que el patrimonio es patrimonio, algo que se había desdibujado con las prácticas de llevar a patrimonio (vía diferidos) muchos elementos que realmente no son tales. El valor transparente se privilegia por encima de las prácticas que buscan acomodar resultados para favorecer intereses particulares. La solidez y la posición financiera dejan de ser ficticias.

Reducción de la complejidad en la presentación de reportes relacionados con los instrumentos financieros

El documento para discusión, publicado el 19 de marzo del 2008, es el primer paso hacia la reducción de la complejidad en la presentación de reportes relacionados con los instrumentos financieros (IASB, 2008c), un asunto que ampliamente es difícil de entender, interpretar y aplicar. En últimas, se trata de un proceso que reemplazará el IAS 39, *Instrumentos financieros: reconocimiento y medición*, que es el corazón de la contabilidad a valor razonable.

Leído en el contexto, este nuevo proyecto lo que busca es abrir el camino para la implementación del esquema revisado de la contabilidad a valor razonable (objetivo de la medición, jerarquía de la medición y enfoques a utilizar), en el área que más controversia ha generado. Tal controversia ha sido 'etiquetada' como complejidad, pero en el fondo se ha tratado de la renuencia a incorporar el 'valor razonable a utilidades y pérdidas,' 'la opción a valor razonable' y la clasificación (con su consiguiente medición y revelación) de los instrumentos financieros.

Así como IASB publicó el SFAS 157 como parte del documento para discusión sobre las mediciones a valor razonable (IASB, 2008), el FASB publicará para comentarios el documento para discusión pública de IASB sobre la reducción de la complejidad.

IASB (2008c) analiza las principales causas de complejidad en la presentación de reportes sobre los instrumentos financieros y propone enfoques intermedios posibles. Esos enfoques propuestos buscan mejorar y simplificar la medición y la contabilidad de cobertura, haciéndolo mediante el enmendar o reemplazar los requerimientos existentes. Adicionalmente, el documento señala los argumentos a favor y en contra para el posible enfoque de largo plazo que usaría un solo método de medición para todos los tipos de instrumentos financieros que estén dentro del alcance del estándar de instrumentos financieros.

Sin lugar a dudas, la medición de todos los instrumentos financieros a precios de salida, lo cual conllevaría eliminar definitivamente la contabilización a costo de algunos de ellos. En últimas: revelación (transparente) de las prácticas comunes y corrientes de las instituciones financieras, algunas de las cuales le presentan a sus acreedores para efecto de cobrar pero que 'esconden' (mediante el llevarlas al costo) a los reguladores y al público en general.

Ciertamente habrá mucha oposición pero será la consolidación definitiva de la contabilidad a valor razonable y de prácticas completamente transparentes en la presentación de información pública (la misma información para todos los participantes en los mercados).

El G-7 y las respuestas a la crisis de los mercados ilíquidos

El Financial Stability Forum (FSF), que es una organización global de reguladores y bancos centrales, le presentó a los ministros de hacienda y a los gobernadores de los bancos centrales del G-7 su informe relacionado con sus recomendaciones para fortalecer la capacidad de recuperación de los mercados y de las instituciones financieras (FSF, 2008).

Tales recomendaciones comprenden cinco grandes áreas:

1. Fortalecimiento de la supervisión prudencial del capital, de la liquidez y de la administración del riesgo
2. Mejoramiento de la transparencia y la valuación
3. Cambios en el rol y en el uso de las agencias calificadoras
4. Fortalecimiento de la capacidad de respuesta de las autoridades frente al riesgo
5. Acuerdos robustos para tratar el estrés en el sistema financiero.

Uno de los elementos clave en lo anterior es el relacionado con la contabilidad y la revelación de las entidades por fuera de balance. Al respecto, el informe concluye que:

> IASB debe mejorar, de manera acelerada, los estándares de contabilidad y revelación para los vehículos por fuera de balance, y trabajar con los otros emisores de estándares hacia la convergencia internacional. (FSF, 2008, p. 25)
>
> IASB fortalecerá sus estándares para lograr mejores revelaciones sobre valuaciones, metodologías y la incertidumbre asociada con las valuaciones (FSF, 2008, p. 27)
>
> IASB mejorará su orientación sobre la valuación de los instrumentos financieros cuando no haya mercados activos. Para este fin, establecerá en el 2008 un panel de expertos que le asesore (FSF, 2008, p. 27)

Otro punto central es el relacionado con la valuación y la conclusión al respecto es clara:

> Los emisores de estándares internacionales deben mejorar la orientación de la contabilidad, la revelación y la auditoría relacionada con las valuaciones. Los procesos de valuación que usan las firmas (las empresas), así como la orientación supervisora relacionada, deben ser mejorados (FSF, 2008, p. 26).

Por eso no extraña la conclusión que directamente se refiere a la auditoría:

> La International Auditing and Assurance Standards Board (IAASB), los principales emisores nacionales de estándares de auditoría y los reguladores relevantes deben considerar las lecciones aprendidas durante la agitación del mercado y, en cuanto sea necesario, mejorar la orientación para las auditorías de las valuaciones de productos financieros complejos o ilíquidos y las revelaciones relacionadas.
>
> Las valuaciones y las revelaciones relacionadas que hayan sido auditadas externamente contribuyen a fortalecer la confianza del mercado. IAASB tiene actualmente un proyecto para considerar los problemas del valor razonable. Las seis firmas de auditoría más grandes deben compartir con IAASB sus enfoques de auditoría para enfrentar los problemas de auditoría e información financiera que resultan de las condiciones actuales del mercado y que se podrían usar para mejorar la orientación de la auditoría. IAASB, los emisores nacionales de estándares de auditoría y los reguladores relevantes se podrían beneficiar de esos enfoques y recomendaciones para determinar cómo actualizar de mejor manera su orientación de la auditoría con base en las lecciones aprendidas durante la confusión (FSF, 2008, III.9, p. 29-30).

El reporte y las recomendaciones del FSF fueron acogidos por los ministros de hacienda y los gobernadores de los bancos centrales del G-7, reunidos en Washington el 11 de abril del 2008. Dentro de las prioridades inmediatas que requieren implementación dentro de los próximos 100 días, señalan los ministros de hacienda y los gobernadores de los bancos centrales del G-7:

> La International Accounting Standards Board (IASB) y los otros emisores de estándares relevantes deben iniciar acción urgente para mejorar los estándares de contabilidad y de revelación de las entidades por fuera de balance general y mejorar su orientación sobre la contabilidad del valor razonable, particularmente sobre la valuación de instrumentos financieros en períodos de estrés (G-7, 2008, p. 2)

En síntesis, la contabilidad y la auditoría del valor razonable son asuntos que reciben principal atención mundial.

La crisis actual ha demostrado que se necesita avanzar en su dirección, siendo los asuntos técnicos más importantes a abordar los relacionados con las entidades de propósito especial ('entidades por fuera de balance'), el valor razonable en mercados no activos (ilíquidos), las técnicas y metodologías de valuación (particularmente de instrumentos financieros) y, por supuesto, la auditoría de las mediciones hechas a valor razonable (los enfoques actualmente aplicados y las orientaciones relacionadas con la misma).

Se esperan, en el futuro próximo, avances y progresos. En todo caso, no se percibe interés por regresar al viejo costo histórico.

LAS PYMES, ¿EXENTAS DEL VALOR RAZONABLE?

Con el argumento de que somos un mundo de PYMES (95%) y que los IFRS debieran aplicar solo para los mercados de capitales (5%), algunos consideran que la contabilidad a costo histórico mantiene su vigencia y que es mejor olvidarse del valor razonable porque es muy complejo.

Eso no es tan cierto. Y más aún, es un argumento perverso, que 'logra el objetivo' de impedir la adopción de los IFRS pero que mantiene un sistema que perjudica enormemente a las pequeñas y medianas entidades.

Las PYMES (e incluso las personas naturales y los pobres) participan de una u otra manera en los mercados financieros, principalmente como usuarios de servicios financieros y pagando unos costos (primas) mucho más altos que los 'grandes' participantes en los mercados (que, además, utilizan economías de escala y técnicas sofisticadas de ingeniería financiera y/o de gestión de activos y pasivos).

Son usuarios de los bancos (créditos, cuentas corrientes, tarjetas de crédito/débito, etc.), de los seguros (salud, vehículos, vivienda, créditos, pensiones), de las bolsas de valores (compran/venden acciones), de las mesas de dinero (compran/venden divisas) y, muy importante, de todo el sistema financiero dado que el comportamiento de éste es en últimas el que determina el costo del dinero (tasa de interés) que tienen que pagar (mas la prima adicional por riesgo alto de crédito, etc.)

Con un problema adicional muy grave: participan en los mercados financieros careciendo de información financiera sobre los mismos. Y los 'grandes' les toman una ventaja adicional habida

cuenta que sí disponen de información 'veraz y oportuna'. En otras palabras: 'se aprovechan de la ignorancia financiera de sus usuarios' y/o de la 'letra menuda de los contratos'.

Esta ha sido, tradicionalmente, una fortaleza histórica de los 'grandes':

- "el comercio internacional ya hacía tiempo que era capitalista, basado en el crédito, protegido por seguros y regido por una rigurosa contabilidad", señala Barzun refiriéndose a los siglos XVI y XVII (Barzun, 2001, p. 323).

- Los burgueses eran pudientes y ya en el siglo XIV eran prestamistas de reyes y sustituían al clero como funcionarios del gobierno, 'porque sabían leer y escribir y, especialmente, contar' (Barzun, 2001, p. 376)

La contabilidad (información financiera) juega, entonces, un rol clave para desempeñarse con éxito en los mercados financieros del presente, en todo el mundo. Por eso es crucial entender con claridad con qué tipo de información operan tales mercados, y actuar en consecuencia.

Actualmente en todo el mundo (incluida Colombia), los negocios se realizan a valor razonable (entendido como el precio de salida desde la perspectiva del participante en el mercado que tiene el activo o que adeuda el pasivo) y por eso toda la contabilidad está ajustándose con celeridad para que refleje ese valor razonable.

Lo que no tiene sentido es hacer negocios a valor razonable y contabilizar a costo histórico. Esa es una falla de fondo que no es sostenible en el mediano y largo plazo. No lo es para los grandes mercados de capital (globalizados) pero tampoco para los pequeños y medianos participantes en los mercados.

Por eso, para sanear los mercados (incluso de dineros calientes y prácticas ilícitas), así como para hacerlos verdaderamente eficientes (eliminando las asimetrías de la información), es necesario que todos los participantes dispongan de información financiera en igualdad de condiciones. Esa es la fuerza que hoy tiene la búsqueda de un sistema globalmente estándar de información financiera, basado en información a valor razonable (como lo es el sistema IFRS).

Las PYMES (e incluso las personas naturales y los pobres) deben disponer de información financiera en las mismas condiciones que todos los otros participantes en los mercados. No solamente en aras de la transparencia y la equidad, sino para que puedan participar exitosamente en los mismos. Negarles su participación es acabar con ellas. Y dejar que participen desinformadas (que es lo mismo que tener información con asimetrías negativas), es restarles competitividad y condenarlas al fracaso permanente.

Sobre lo anterior, abundan los ejemplos que muestran cómo las PYMES (e incluso las personas naturales y los pobres) necesitan información a valor razonable como condición para participar con éxito (no solo para sobrevivir) en las nuevas condiciones de la economía mundial (también en Colombia).

Usuarios de crédito hipotecario

Los créditos hipotecarios tienen unas condiciones que los usuarios no siempre conocen y que casi nunca entienden. Generalmente dependen de un modelo y de unos manejos financieros que el otorgante del crédito hace en su gestión de activos (los titulariza y los vende) y aplica las condiciones del mercado (intereses, políticas del grupo).

El UVR (y antes el UPAC) es en realidad, para el otorgante, un activo financiero derivado (la tasa de interés está ligada a la inflación). Quien recibe el préstamo adquiere en realidad un instrumento financiero pasivo. ¿Se contabiliza, en Colombia, como un derivado? ¿O se contabiliza y cobra como una cuenta por cobrar?

La crisis *sub-prime* (muy fuerte en los Estados Unidos pero también en Europa y en general en todo el mundo), ha mostrado que el manejo financiero dado por fuera de la contabilización como instrumentos financieros derivados (y titularizados) conduce a que llega un momento en que el usuario no sea capaz de pagar habida cuenta que depende de una debilidad sistémica.

Los bancos 'solucionan' el asunto modificando las tasas de interés y haciendo algunas 'refinanciaciones' (extender el plazo) pero el problema de fondo sigue siendo el mismo.

No es extraño, entonces, ver que las soluciones de corto plazo sean modificaciones de las tasas de interés y capitalización de los bancos, y que las soluciones de mediano y largo plazo sea introducir la contabilidad a valor razonable cuando los mercados son ilíquidos, pero también garantizar, de alguna manera, que el usuario del crédito conoce a fondo las condiciones financieras a las cuales se somete, no solamente los términos legales o comerciales que les son atractivos en el momento de adquirir el préstamo (Economist, 2008).

¿Y los seguros que respaldan el crédito? La aseguradora es del mismo grupo. ¿Se están contabilizando las transacciones con partes relacionadas? Si no estaba al día en el pago del crédito, el seguro no paga.

El asunto toca la fibra más sensible de la economía: los dueños de las viviendas y por eso el asunto tiene tanto impacto en la economía.

Sistema de seguridad social

La sociedad en general, pero también los empleadores, los empleados (y sus familias) necesitan un sistema de seguridad social (salud, pensiones, cajas compensación, bienestar familiar, educación, etc.) que permita una calidad de vida digna de los seres humanos en las condiciones del presente.

Por el lado de los empleadores ello se ha ligado a 'planillas únicas', esto es, a sistemas que garantizan el pago de los aportes de una manera ágil (léase: ligada al sistema financiero).

Desde el punto de vista legal, en la prelación de pagos los empleados tienen el primer derecho. Sin embargo, desde el punto de vista financiero, el banco cobra primero sus acreencias y luego sí permite la transacción electrónica del pago de los aportes.

Eso es lo que se denomina 'precio de salida desde la perspectiva del participante en el mercado que tiene el pasivo': pagar el aporte de salud, por ejemplo, depende de pagar simultáneamente los aportes de pensiones y demás; junto con las otras cuentas que tiene con el banco (y los impuestos).

En síntesis: el empleador (sea o no PYME), para cumplir sus obligaciones, tiene que operar dentro de las condiciones del sistema financiero, que se mueve a valor razonable. La contabilización debe ser, entonces, completa, a ´precios de salida'.

Por el lado de los empleados (y sus familias), el acceso a los servicios a que se tiene derecho (contractualmente) depende de unos 'servicios autorizados y previamente pagados' (léase: ligados al sistema financiero). Si no está en el POS, no tiene derecho (no está autorizado), pero si el empleador no está al día en los pagos, tampoco tiene derecho (no está previamente pagado); igual sucede con las cuotas moderadoras (pago previo).

Los servicios que recibe dependen de unas listas previamente autorizadas de medicamentos, atenciones, etc., condicionados a una estricta gestión de costos y de desempeño (léase: ligados al sistema financiero: precios y condiciones señaladas por el mercado e incorporadas a la ley).

De ahí las luchas por las reivindicaciones sociales por el derecho a la atención médica y asistencial. Algo a lo cual nuestras sociedades están lejos (véase: 'paseos de la muerte'; tutelas para reclamar servicios incluidos en contratos previos, etc.).

Vehículos

El mercado de los vehículos es un ejemplo interesante de cómo una persona natural (o una PYME) es afectada por el valor razonable.

Cuando se adquiere el vehículo, se paga un precio que está definido por las condiciones del mercado. En Colombia, por ejemplo, antes de la crisis con Venezuela, los precios de vehículos nuevos estaban bastante altos pero la crisis hizo que bajaran habida cuenta de la mayor oferta en el mercado nacional.

Igualmente, antes de la crisis, el mercado de vehículos usados estaba muy poco activo (porque era más fácil comprar vehículo nuevo que usado).

El asunto se complicó un poco habida cuenta de la simultaneidad de los problemas de crédito (aumento de las tasas de interés y deterioro del crédito de consumo): inicialmente mucha facilidad de encontrar crédito relativamente cómodo y luego restricciones del mismo.

¿Cómo se debe contabilizar adecuadamente?

¿Al costo histórico de la compra, menos la depreciación por el uso? Este es un sistema fácil de aplicar pero financieramente no muestra la realidad.

¿A valor razonable? Claro que sí. Cuando se compra el vehículo de contado se ajusta al valor del vehículo según el mercado (puede aumentar o puede disminuir según el comportamiento del mercado de usados). ¿Y si se compró a crédito? Tenga cuidado, es posible que tenga una deuda alta (el crédito) pero no un patrimonio (el vehículo está deteriorado). Por eso no se admite la compensación y es necesario mostrar por separado el crédito y el activo.

Mercados de minoristas

Los suministros del día a día de las familias (alimentos, artículos de aseo, etc.) incorporan una amplia cadena de participantes en el mercado.

Las grandes cadenas de venta al detal compran grandes cantidades para lo cual tienen sistemas sofisticados de administración financiera y logística: calidad, condiciones, fechas, empaques, marcas, etc.

En teoría, ello permitiría precios de compra más bajos y, con un margen razonable, precios de venta bajos.

Sin embargo, el crecimiento de los tenderos y otros medios alternativos (mercados de barrio, ventas a domicilio, marcas por fuera de las grandes cadenas, segundas, etc.) a precios y calidades más competitivos en relación con los de las grandes cadenas, muestra que hay realidades del mercado que no se pueden desconocer.

La contabilización de los inventarios no es, entonces, un asunto de mirar entradas, salidas y saldos, descontar deterioros o pérdidas y ajustar según si el sistema sea periódico o permanente. La valorización (a valor razonable) se vuelve un asunto clave para la administración estratégica del inventario (en un contexto de cadena de valor).

Si a ello se le adiciona lo relacionado con impuestos, facturación, cuentas por cobrar, cuentas por pagar, pagos electrónicos, etc., la información financiera se vuelve crucial.

Ello es particularmente importante para la PYME que es proveedor de una gran cadena de ventas al detal: las condiciones (el contrato), de calidad, código de barras, licencias, entregas, etc., y los riesgos (que aparezcan otras PYMES que sean más competitivas) se vuelve mucho más importante que el solo manejo transaccional (entradas-salidas-saldos).

Servicios públicos

Un conjunto de mercados que toca el día a día de todas las personas: telecomunicaciones (tv cable, internet, teléfono, servicios de valor agregado), agua, luz, gas etc.

El problema para la PYME (y para la persona natural) no está en que exista una cuenta de cobro que se recibe mensualmente y que se cancela puntualmente. El asunto crítico es que detrás de ello hay un contrato: muy fácil entrar (promociones, descuentos, incentivos, etc.) pero salir implica un precio (permanencia mínima, escalonamiento de los valores a pagar según el volumen usado, etc.)

¿Qué pasa cuando las empresas que prestan el servicio se fusionan, escinden, hacen alianzas estratégicas, etc.? ¿Respetan el contrato vigente? Teóricamente sí pero no siempre es tan cierto. Aplican las nuevas condiciones (¿mejor servicio?) de la administración financiera de la nueva empresa: front-office (una hermosa vendedora que le promete el mejor servicio) y back-office (un sistema contractual que lo obliga a pagar, lo reporta a las centrales de crédito cuando se atrasa en el pago, un pool de abogados cobrándole, sistemas de reclamos sin respuesta, etc.).

A manera de síntesis

Entonces, la PYME que contabiliza a costo histórico pero que participa en un mercado que negocia y contabiliza a valor razonable, está engañada.

Solución: que la PYME también contabilice a valor razonable.

La sociedad y el Estado (y por consiguiente, la profesión contable) si de verdad quieren ayudarle a las PYMES deben asegurarles que participen en los mercados en condiciones iguales de información (financiera, claro está).

Para la PYME, igual que cualquier ente, la complejidad está en la transacción. Si la transacción, el evento, o la condición es compleja, la contabilidad necesariamente tiene que ser compleja. Lo que no se puede aceptar es pretender que se realice una operación compleja y se contabilice de manera simple. Es más fácil y menos costoso, pero igual o más riesgoso, no llevar contabilidad.

El valor razonable plantea un asunto extremadamente importante: la diferenciación entre grande, mediano o pequeño realmente no existe. Por eso el IFRS para PYMES (IASB, 2007) deja claro que la diferenciación está en si el ente tiene o no *accountability pública* y señala que las PYMES pueden o no tener *accountability pública*, lo cual de hecho crea un problema de lenguaje y hay la propuesta de que el estándar final no use la palabra PYMES. La razón es sencilla: los gobiernos y los legisladores pueden hacer diferenciaciones legales/tributarias pero los mercados no diferencian entre grandes o pequeños, la expresión que se usa es 'participantes en el mercado'.

Las empresas 'grandes' de hecho aglutinan muchas 'pymes' (a veces como estrategia legal para evadir responsabilidades), por eso la obligación básica es que tienen que consolidar si hay control (sea este o no legal) y la PYME debe reportar con las mismas políticas de contabilidad de la grande dado el efecto cadena de valor. Y si no las aglutinan, se relacionan con ellas a través de mecanismos de sub-contratación (proveedores, distribuidores, asesores, etc.).

¿Una solución a la vista?

Lo anterior es un problema mundial, no únicamente de las PYMES colombianas (o latinoamericanas). Por eso las soluciones tienen que tener un alcance mayor.

En ese contexto, y dada la coyuntura de la crisis *subprime*, además de los problemas de contabilidad mencionados (costo histórico vs valor razonable), ha surgido el relacionado con la

ignorancia de las finanzas como elemento determinante de las crisis (Economist, 2008): el desarrollo de los mercados (globales, internacionales, nacionales, regionales, locales) no es sostenible si se basa en la ignorancia financiera.

En el corazón de los derechos civiles en el siglo 21, se anota, está la necesidad de que las personas aprendan a manejar sus propias finanzas. Con conocimiento de cómo operan ellas, los riesgos que se corren y, sobre todo, las condiciones contractuales que se dan.

Este es, en el presente, un campo de enorme crecimiento en la educación y en el activismo de organizaciones no-gubernamentales, que ha llevado a que los gobiernos comiencen a prestarle atención al asunto.

Que las personas sean conocedoras de las finanzas se ha convertido en un elemento clave de la lucha contra la pobreza ('no a la explotación de los ignorantes') y en un mecanismo para prevenir fallas sistémicas ('no a la ignorancia financiera').

Hay diversos intentos sobre el particular (Economist, 2008) y muy seguramente recibirá atención creciente.

Los cambios se están dando; se están generando raíces profundas, fuertes. Los resultados estarán a la vista y serán sólidos.

Mientras el asunto se consolida, otro cambio ya es una realidad: la auditoría del valor razonable.

AUDITORIA DEL VALOR RAZONABLE

Como la contabilidad financiera dejó de ser entendida únicamente en términos transaccionales (entradas-salidas-saldos), la auditoría empezó a recibir presiones para que asegure razonablemente la información, no tanto para que la verifique.

Ello significó cambios profundos, no siempre por iniciativa de los mismos auditores: del esquema de verificación (al 100%) se pasó al de atestación (muestreo selectivo) y ahora se pasa al de aseguramiento (administración de riesgos).

El cambio no ha carecido de obstáculos pero se marcha seguro en esa dirección, aunque algunos todavía no se den por enterados.

Ha significado cambios en quién es el auditor (la firma, el equipo de aseguramiento; independencia, conflictos de interés) y cómo se hace la auditoría.

La consolidación de la contabilidad a valor razonable se inserta en ese proceso y surge con fuerza la presión porque se audite el valor razonable: un asunto crítico en términos de materialidad, importancia para los mercados y credibilidad en la sociedad.

Se destacan, por un lado, los impulsos dados por los emisores de estándares de auditoría (internacionales y los principales nacionales), así como por los reguladores. Y por otro lado, las respuestas de la profesión.

El valor razonable ya no es la excepción ('compleja') sino la condición ('necesaria'). Se derivan consecuencias de fondo.

ESTÁNDARES INTERNACIONALES DE AUDITORIA (ISAs)

IAASB emitió en febrero del 2008 el ISA 540 (Revisado y vuelto a redactar) *Auditing Accounting Estimates, Including Fair Value Accounting Estimates, and Related Disclosures* [Auditoría de los estimados de contabilidad, incluyendo los estimados de contabilidad hechos a valor razonable, y las revelaciones relacionadas], efectivo para las auditorías de estados financieros para períodos que comiencen en o después del 15 de diciembre del 2009.

Tal emisión hace parte de un proceso de revisión y clarificación de los ISA, pero también de otros procesos mayores a los cuales es necesario prestar atención cuidadosa. El presente trabajo hace un análisis sencillo de tal nuevo estándar, así como de esos procesos mayores.

Desde la perspectiva de la emisión de los estándares, el ISA 540 (Revisado y vuelto a redactar, 2008) incorporó el ISA 545 (*"Auditoría de mediciones y revelaciones hechas a valor razonable"* efectivo desde el 2004) (Mantilla, 2007).

ISA 540 (febrero 2008) se refiere a los "estimados de contabilidad", en general, incluyendo los estimados hechos a valor razonable. Constituye un importante "paso hacia adelante" habida cuenta que toca la raíz misma del proceso de auditoría: el valor razonable como algo inherente a la contabilidad del presente.

Algo similar había ocurrido con el uso de los computadores en auditoría.

Antes, el supuesto era procesos de auditoría realizados manualmente, en papel, con algunas excepciones mediante el uso del computador. La realidad llevó a que el supuesto del proceso de auditoría sea ahora en, con y para el computador, cada vez utilizando con mayor fuerza las herramientas de las tecnologías de la información, y, por excepción, con menor énfasis, usando procesos manuales. Incluso en las pequeñas y medianas entidades. Generando consecuencias muy importantes en la documentación de la auditoría e implicando transformaciones muy importantes en los procesos de trabajo.

Con el valor razonable está ocurriendo algo muy parecido. Como las estructuras conceptuales y los estándares derivados de ellas (IFRS, US-GAAP) ahora le dan toda la importancia al valor razonable, las cosas están cambiando de manera sustancial.

Cuando el énfasis estaba puesto en el costo histórico, la excepción era el valor razonable. Ahora las cosas son completamente diferentes y han generado transformaciones de fondo en la contabilidad, en el control interno y en la auditoría. Incluso en las pequeñas y medianas entidades.

¿Estimados ó mediciones?

Conceptualmente, ISA 545 (2004) era más fuerte porque usó el término 'mediciones y revelaciones', si bien sus propuestas teóricas y prácticas se limitaron a los terrenos introductorios. ISA 540 (2008) es más práctico y usa la expresión 'estimados' (incluyendo los estimados hechos a valor razonable).

Tal 'sacrificio' conceptual lo hace junto con cambios profundos en la auditoría que, debe resaltarse, da como hechos y que no se pueden desconocer en el momento de contextualizar su alcance: la auditoría entendida como aseguramiento, basada-en-riesgos, desde arriba-hacia-abajo, e integrada.

Pero esa determinación práctica es de largo alcance y es importante estar atentos a sus consecuencias, habida cuenta que toca la raíz del proceso de la auditoría. Sobre el particular, puede afirmarse que ésta es la segunda etapa del cambio realizado cuando se incorporó en los ISAs el enfoque de riesgos (entendimiento de la entidad y su entorno; valoración del riesgo y respuesta del auditor frente al riesgo valorado).

De manera particular deben resaltarse algunos elementos importantes del ISA 540 (2008):

1. Amplía el alcance de ISA 315 (Vuelto a redactar, 2007), "Identificación y valoración de los riesgos de declaración equivocada material mediante el entendimiento de la entidad y su entorno", y de ISA 330 (Vuelto a redactar, 2007), "La respuesta del auditor a los riesgos valorados". Esta es la primera etapa, ahora ampliada (Parágrafo 1).

2. Diferencia entre 'mediciones precisas' y 'estimados,' siendo éstos últimos mediciones que no se pueden hacer con precisión (Parágrafo 2). Y señala en las definiciones (Parágrafo 7) que el estimado de contabilidad es la aproximación de la cantidad monetaria en ausencia de medios precisos de medición y, muy importante, que se da dentro de un rango (tanto cuando lo hace la administración como cuando lo hace el auditor).

3. Señala de manera clara (Parágrafo 2) que el objetivo de la medición a realizar con el estimado de contabilidad (incluye los estimados hechos a valor razonable) puede variar dependiendo de la estructura aplicable de información financiera. En el apéndice señala que, con relación al valor razonable, hay diferentes estructuras conceptuales, con definiciones diferentes de valor razonable y tratamientos distintos. Este señalamiento es, sin lugar a dudas, el más importante de todos: la estructura aplicable de información financiera es la que marca la pauta. Por eso, para entender la auditoría de la contabilidad a valor razonable la clave estará en entender el estándar de FASB sobre las mediciones a valor razonable (SFAS 157) y el proyecto de IASB sobre las mediciones hechas a valor razonable, tanto en su condición presente como en los desarrollos que se avecinan.

4. Requiere el mismo proceso de auditoría, ahora ampliado:

   a) Procedimientos de valoración del riesgo y actividades relacionadas (Parágrafos 8-9);
   b) Identificación y valoración del riesgo de declaración equivocada material (Parágrafos 10-11);
   c) Respuestas a los riesgos de declaración equivocada material (Parágrafos 12-14);
   d) Procedimientos sustantivos adicionales para responder a los riesgos importantes para: (1) incertidumbre de la estimación (Parágrafos 15-16); y (2) criterio de reconocimiento y medición (Parágrafo 17);
   e) Evaluación de la razonabilidad de los estimados de contabilidad y determinación de declaraciones equivocadas (Parágrafo 18);
   f) Revelaciones relacionadas (Parágrafo 19-20);
   g) Indicadores de posible sesgo de la administración (Parágrafo 21);
   h) Representaciones escritas (Parágrafo 22);
   i) Documentación (Parágrafo 23).

5. Fortalece un concepto que estaba latente, el de "riesgo de estimación." Como la estimación es incierta, tiene un riesgo y es necesario abordarlo como tal. Por eso hace las siguientes diferenciaciones:

   a) Incertidumbre relativamente baja de la estimación (Apéndice, parágrafo 2);
   b) Incertidumbre relativamente alta de la estimación (Apéndice, parágrafo 3)
   c) Estimaciones sin incertidumbre, esto es, las estimaciones observables en mercados activos (Apéndice, parágrafo 5).

Con esto, se fortalece el enfoque basado-en-riesgos: frente al hecho de que las estimaciones son inciertas, es necesario evaluar el riesgo (grado de incertidumbre de la estimación) y, en consecuencia, el auditor tiene que dar su respuesta de auditoría.

Con relación a los estados financieros, el riesgo principal (más no el único) es el riesgo de declaración equivocada material. Pero debe tenerse presente, el auditor no se puede limitar únicamente a ese riesgo.

Las Tablas No. 2 (Fuentes de riesgo, procesos y problemas principales) y No. 3 (Fuentes de riesgo y riesgos significantes (importantes) para la auditoría y para el auditor) permiten ver con claridad cómo se ha ampliado este espectro de los riesgos y, por consiguiente, los elementos que se requiere abordar.

Este es un aspecto que tiene consecuencias metodológicas importantes y al que la profesión auditora no siempre le ha prestado la atención debida. Ha sido práctica tradicional incluir en un solo riesgo a todos los demás: riesgo de auditoría (inherente, de control, de detección) o riesgo de declaración equivocada material o riesgo de fraude y error. Ello ha sido 'funcional' para los auditores en la medida en que han aplicado la metodología de 'riesgo y control' (identificación del riesgo y controles como respuesta al mismo a fin de minimizarlo).

Sin embargo, bajo un esquema de 'administración del riesgo', la metodología es completamente diferente, siendo el asunto clave la correlación que existe entre los diversos riesgos. Claro está, ello implica un instrumental matemático (estadístico) apropiado. El asunto, entonces, no es tan lineal: identificar el riesgo y minimizarlo.

Como se observa en las Tablas No. 1 y 2, el 'universo' de los riesgos cada día es más amplio y, muy importante, cada riesgo tiene sus propias especificidades. Así las cosas, la administración del riesgo (y no tanto la cobertura o la administración del riesgo) se convierten en la nueva regla de juego. Con consecuencias impresionantes en términos metodológicos y, ciertamente, en la estructura organizacional y de costos de los equipos de aseguramiento.

Tabla No 2. Fuentes de riesgo, procesos y problemas principales		
Fuente de riesgo	**Procesos**	**Problemas principales**
CONTABILIDAD (INFORMACION FINANCIERA)	1. Estructura aplicable de información financiera: IFRS, US-GAAP, PCGA 2. Base de medición: costo histórico, valor razonable 3. Supervisión a cargo del comité de auditoría	1. Presentación razonable 2. Combinaciones de negocios (combinación, fusiones, adquisiciones, escisiones, consolidación) 3. Propiedad, planta y equipo 4. Pago basado-en-acciones 5. Valoración pasivos (diferencia entre pasivos y patrimonio) 6. Deterioro valor activos 7. Intangibles (relación con clientes)
AUDITORÍA	1. Estructura aplicable de auditoría: ISA, AS, GAAS 2. Enfoque aceptado: aseguramiento, basada-en-riesgos, desde arriba-hacia-abajo, integrada 3. Relación (comunicación) con la administración y con quienes tienen a cargo el gobierno 4. Supervisión a cargo del comité de auditoría	1. El auditor, persona jurídica: la firma 2. Equipo de auditoría 3. Uso del trabajo de expertos (sub-contratación) 4. Supervisión pública (& transfronteriza) 5. Participación en el mercado
CONTROL INTERNO	1. Criterio de control (estructura aplicable de control interno): COSO, CoCo, Turbull 2. Enfoque aceptado: aseguramiento, basado-en-riesgos, desde arriba-hacia-abajo 3. Supervisión a cargo del comité de auditoría	1. Diseño e implementación (a cargo de la administración) 2. Evaluación (a cargo de la administración) 3. Auditoría (a cargo del auditor independiente) 4. Control interno de las relaciones con partes relacionadas (grupos económicos) 5. Supervisión del control interno

Tabla No.3 Fuentes de riesgo y riesgos significantes (importantes) para la auditoría y para el auditor		
Fuente de riesgo	**Riesgos significantes (importantes) para la auditoría**	**Riesgos significantes (importantes) para el auditor**
CONTABILIDAD (INFORMACION FINANCIERA)	1. Riesgo de declaración equivocada material 2. Riesgo de estimación 3. Riesgo de sesgo de la administración al medir y revelar a valor razonable: intencional, no-intencional (riesgo de evaluación de escenarios alternativos) 4. Riesgo de fraude: de la administración (uso indebido de activos/pasivos) 5. Riesgo de aplicación inapropiada de la estructura aplicable de información financiera 6. Riesgo de razonabilidad de los estados financieros	1. ¿Quién prepara la medición y la revelación hecha a valor razonable: el contador o el valuador? (→ el contador tiene que volverse valuador!)
AUDITORÍA	1. Riesgo de independencia (familiaridad, intimidación, abogacía, etc) 2. Riesgo de auditoría (inherente, de control, de detección) 3. Riesgo de fraude: del auditor 4. Riesgo del uso del trabajo de otros (expertos, auditores internos, etc). 5. Riesgo de comunicación con el comité de auditoría	1. ¿Quién audita la medición y revelación hecha a valor razonable: el auditor o el experto? (→ El auditor tiene que volverse experto en valuación!) 2. Riesgo de sub-contratación: el auditor hace la auditoría o es simplemente un administrador o un contratante de servicios expertos? 3. Riesgo de auditoría de reportes actuariales
CONTROL INTERNO	1. Riesgo de debilidad (importante & material) 2. Riesgo de fraude: control interno fraudulento	1. ¿Evaluación es sinónimo de auditoría del control interno? 2. Riesgo de independencia (familiaridad, intimidación, abogacía, etc.)

ESTÁNDARES DE AUDITORIA DE LA US-PCAOB

Durante muchos años, los US-GAAS (y los UK-GAAS) constituyeron el referente para la aplicación de la auditoría: las normas de auditoría generalmente aceptadas como criterio básico y sus desarrollos, especialmente los Statements on Standards on Auditing (SAS) [Declaraciones sobre los estándares de auditoría].

En el presente (2008), tales normas de auditoría generalmente aceptadas, ya sea pasaron a ocupar una condición interina o fueron completamente reemplazados.

La condición interina se debe a que, por efecto de la ley Sarbanes-Oxley del 2002, en los Estados Unidos los estándares de auditoría son los que emite la US-PCAOB (Basados-en-riesgos, desde arriba-hacia-abajo, integrados), que mantiene como interinos algunos SAS, incluso con modificaciones sustanciales.

Por otra parte, han sido reemplazados completamente por los ISA, habida cuenta de la incorporación inicial de éstos en los estándares del Reino Unido (UK), Canadá, Hong Kong, Australia y Nueva Zelanda, y luego por la adopción de los ISA por parte de la Unión Europea.

En el aparte anterior se hizo referencia a los ISA, particularmente en lo que se refiere a la auditorìa de los estimados de contabilidad (incluye los estimados hechos a valor razonable). Valga la pena ahora analizar un poco las innovaciones que está introduciendo la US-PCAOB, particularmente el enfoque integrado (auditorìa de estados financieros y auditorìa del control interno) y la aplicación desde-arriba-hacia-abajo (controles a nivel de entidad).

Los ISA y los estándares de auditoría de la US-PCAOB tienen en común el enfoque basado-en-riesgos, el entendimiento de que el auditor es la firma de auditorìa y la supervisión independiente (y transfronteriza).

A la fecha hay vigentes cinco estándares de auditoría emitidos por la US-PCAOB, y uno propuesto, tal y como se ve en la Tabla No. 04

Tabla No. 04 Estándares de auditoría emitidos por la US-PCAOB

AS-1	Referencias, en los reportes de los auditores, a los estándares de la Public Company Accounting Oversight Board
AS-3	Documentación de la auditoría
AS-4	Presentación de reportes respecto de si la debilidad material reportada previamente continúa existiendo
AS-5	Auditoría del control interno a la información financiera, integrada con la auditoría de estados financieros, y regla de independencia relacionada (Reemplazó al AS-2)
AS-6	Evaluación de la consistencia de los estados financieros
AS-	Revisión de la calidad del compromiso (Prouesto)

En lo que se refiere a la auditoría del valor razonable, se mantienen vigentes los siguientes SAS interinos: el SAS 101 y el SAS 92. La Tabla No. 05 ofrece una síntesis de ellos.

Tabla No. 05 SAS interinos actualmente vigentes, relacionados con auditoría del valor razonable	
SAS 101 (Enfoque general)	**AU 328 Auditing Fair Value Measurement**
Entendimiento del proceso, evaluación de la conformidad con los US-GAAP, uso del trabajo de un especialista, aplicación de pruebas (principalmente de los supuestos significantes de la administración, el modelo de valuación y los datos subyacentes), revisión de eventos y transacciones subsiguientes, desarrollo de estimados independientes para propósitos de corroboración, evaluación de los resultados de los procedimientos de auditorìa, representaciones de la administración, y comunicación con el comité de auditoría (Grego and Zollo, 2003; Menelaides, Graham and Fischbach, 2003).	
SAS 92 (Orientación especifica)	**AU 332 Auditing Derivatives Instruments, Hedging Activities, and Investment in Securities**
Ofrece orientación a los auditores en relación con la planeación y aplicación de procedimientos de auditoría para las aseveraciones sobre instrumentos derivados, actividades de cobertura e inversiones en acciones que se hagan en los estados financieros de la entidad. Esas aseveraciones se clasifican de acuerdo con tres categorías amplias: (a) Aseveraciones sobre clases de transacciones y eventos para el período sometido a auditoría: ocurrencia; completitud; exactitud; período de corte; clasificación. (b) Aseveraciones sobre los saldos de las cuentas a final del período: existencia; derechos y obligaciones; completitud; valuación y asignación. (c) Aseveraciones sobre presentación y revelación: ocurrencia y derechos y obligaciones; completitud; clasificación y comprensibilidad; exactitud y valuación.	

Lo anterior se da en un contexto muy importante: la evaluación (a cargo de la administración) y la auditorìa (a cargo del auditor independiente) del control interno sobre la información financiera. El referente es la sección 404 de SOA. Y sus desarrollos son la orientación para la administración y el AS-5.

1. La orientación, emitida como regla final, dirigida a la administración, por parte de la Securities and Exchange Commission (SEC), relacionada con el informe de la administración sobre el control interno a la información financiera bajo la sección 13(a) o 15(d) de la Securities Exchange Commission Act of 1934 (SEC, 2007). Después de la Sección 404 es, ciertamente, el documento más importante- Se trata de un boletín interpretativo que le ofrece a la administración orientación en relación con su evaluación y valoración del control interno a la información financiera. La orientación presenta un enfoque mediante el cual la administración puede desarrollar una evaluación desde arriba-hacia-abajo, basada en riesgos, del control interno a la información financiera. Señala con toda claridad que la

evaluación hecha en cumplimiento con esta orientación interpretativa es una manera de satisfacer los requerimientos de la ley de valores. Esto, porque si bien la Ley Sarbanes-Oxley señala que el criterio de control más importante es COSO, deja abiertas las puertas a otros criterios de control.

2. El AS-5 (que reemplazó al AS-2) se refiere a la auditoría/atestación, por parte del auditor independiente, de la valoración hecha por la administración y el informe en relación con la efectividad del control interno. Es el desarrollo inicial de la Sección 404 para los auditores. La modificación del AS-2 por el AS-5 se derivó, principalmente, por la inquietud relacionada con los altos costos de la implementación del AS-2. El análisis realizado por la SEC concluyó a que ello se debió a la metodología aplicada por los auditores (verificación transaccional/operativa). El AS-5 'hizo algunas concesiones', pero también unos ajustes muy fuertes: la insistencia en el enfoque basado-en-riesgos y la obligatoriedad de aplicarlo desde arriba-hacia-abajo (a partir de los controles a nivel de entidad y no de los controles operativos). Esto tiene consecuencias metodológicas muy importantes y, añadido a la temática del valor razonable, seguramente generará una auténtica transformación en la auditorìa. A menos, claro está, que políticamente se impongan quienes se aferran a las tradicionales metodologías operativas centradas en la verificación y las listas de cumplimiento. (US_PCAOB, 2007)

3. En lo que se refiere a la aplicación de la auditorìa del control interno a las PYMES que participan en los mercados de valores como emisores, el asunto ha tenido algunos aplazamientos, siendo el argumento principal razones de costo-beneficio. Se destacan los puntos de vista preliminares del personal de la PCAOB, presentados para comentario público (US-PCAOB, 2007). Los principales problemas que aborda son: (a) escalabilidad para las compañías más pequeñas, menos complejas; (b) evaluación de los controles a nivel-de-entidad; (c) valoración del riesgo de que la administración eluda los controles y evaluación de las acciones de mitigación; (d) evaluación de la segregación de obligaciones y los controles alternativos; (e) auditorìa de los controles de la tecnología de la información en un ambiente de TI menos complejo; (f) consideración de las competencias relacionadas con la información financiera y sus efectos en el control interno; (g) obtención de evidencia suficiente y competente cuando la compañía tiene documentación menos formal; (h) auditoría de las compañías más pequeñas, menos complejas, con deficiencias de control generalizadas; e (i) el proceso de la auditorìa integrada (US-PCAOB Staff, 2007a).

Con relación a la auditorìa de las mediciones y revelaciones hechas a valor razonable y como respuesta a la coyuntura actual, se destaca la Alerta No. 2 del personal de auditoría de la US-PCAOB, sobre la práctica de la auditorìa, *Matters related to auditing fair value measurements of financial instruments and the use of specialists* [Asuntos relacionados con la auditorìa de las mediciones hechas a valor razonable de instrumentos financieros y el uso de especialistas] (US-PCAPB, 2007b).

Si bien no es regla, estándar, determinación o juicio de la PCAOB, es un documento de gran valor porque combina 'el estado actual de la auditorìa' y 'la coyuntura de los problemas de los mercados de vivienda e hipotecas, particularmente las deudas coletarizadas y las sub-primes'.

En términos técnicos se refiere al incremento del riesgo de auditoría relacionado con el valor razonable de los instrumentos financieros en un entorno económico rápidamente cambiante.' O, analizado desde una perspectiva académica, 'el valor razonable en mercados ilíquidos.'

Recuerda que sobre el valor razonable el estándar que marca la pauta es el SFAS 157, del que algunos sectores habían pedido aplazamiento para algunas de las fechas de entrada en vigencia. En otras palabras: la implementación de la auditoría del valor razonable comienza por garantizar la aplicación plena de la contabilidad a valor razonable (incluye el concepto de valor razonable, así como la jerarquía y las revelaciones relacionadas).

Recuerda que con relación a la auditoría del valor razonable el estándar vigente es el AU sec. 328, *Auditoría de mediciones y revelaciones hechas a valor razonable*. Este estándar requiere, entre otras cosas:

1. El auditor debe evaluar si las mediciones y revelaciones hechas a valor razonable contenidas en los estados financieros están en conformidad con los US-GAAP (el SFAS 157 o los estándares aplicables antes de su fecha efectiva obligatoria).

2. Al planear y aplicar los procedimientos que son respuesta al riesgo asociado con las mediciones hechas a valor razonable, el auditor debe obtener un entendimiento de los procesos que la compañía tiene para determinar las mediciones y revelaciones hechas a valor razonable: la razonabilidad de los supuestos; la confianza puesta en la información histórica para desarrollar los supuestos; y la consistencia en la aplicación de los métodos.

Reconoce que tanto la administración como los auditores frecuentemente usan el trabajo de especialistas en la preparación y auditoría de estados financieros que contienen mediciones complejas a valor razonable. En consecuencia, recuerda que el auditor los puede usar pero que tiene que valorar su competencia en relación con las mediciones a valor razonable, así como el uso que de a inputs no-observables, la complejidad de la técnica de valuación y la materialidad de la medición hecha a valor razonable. Algo similar incluye en relación con los servicios de fijación de precios.

Como comentario puede agregarse que esta alerta no añade nada nuevo sino que reconoce el estado del arte: tanto los estándares vigentes como las prácticas aceptadas en el presente.

Debe resaltarse que de alguna manera se reconoce que las mediciones hechas a valor razonable tienen un grado alto de 'especialidad' y 'complejidad'. La otra cara de esta moneda es que la auditoría como tal es algo 'general' y 'simple', lo cual en el presente es percibido como de poco valor agregado.

El desafío para los auditores, por lo tanto, es ser ellos mismos los especialistas (dadas las nuevas condiciones de los mercados y los estándares recientes, el valor razonable se convirtió en el elemento 'más material' de la información) y asumir su trabajo con la complejidad que requiere (lo cual significa transformación en las prácticas acostumbradas y el uso de nuevos instrumentales metodológicos).

Lo relacionado con la compensación basada-en-acciones es un ejemplo claro de cómo puede operar la auditoría dada la disponibilidad de nuevos instrumentales metodológicos (en este caso, el modelo de fijación de precios de opciones de Black-Sholes-Merton, o el modelo basado en-Lattice). Ya no

es posible esperar a que los medios de comunicación publiquen las malas noticias ('practicas empresariales cuestionables y sus resultados negativos') sino que el auditor tiene que enfrentar directamente estos asuntos, dado que son materialmente importantes (Silliman and Fitzsimons, 2007).

El asunto no se queda ahí. La misma PCAOB considera que es un desafío importante y considera la posibilidad de emitir un nuevo estándar al respecto. La Junta empezó a considerar el asunto en línea con las propuestas internacionales (Jonson, 2007).

OTROS ESTÁNDARES

Con relación a los estándares, está claro que el modelo a aplicar es el contenido ya sea en los ISA o en los AS de la US-PCAOB.

Se percibe con claridad cómo los distintos emisores de estándares han ido incorporando esos dos modelos.

Ciertamente la incorporación de los ISA ha sido más amplia debido al efecto de su adopción por parte de la Unión Europea, un asunto que es reciente pero que marcará la pauta en el próximo futuro.

Desde la perspectiva reguladora se destaca la adopción de los estándares internacionales de auditoría (ISAs) por parte de la Unión Europea a partir de un enfoque ISA Plus, esto es, los ISAs emitidos por IAASB más los requerimientos adicionales de la Unión Europea (enfoque basado-en-principios; supervisión pública de la profesión; supervisión transfronteriza) (European Union, 2006).

Fuera de la Unión Europea y fuera de los Estados Unidos, se destaca la incorporación de los ISA en Hong Kong, Australia, Canadá y Nueva Zelanda. Lo relacionado con la auditoría de las mediciones y revelaciones hechas a valor razonable es un asunto que se ha dado con prontitud, tal y como se observa en los cambios realizados a los estándares.

(HKSA, 2005) contiene el estándar de auditoría 545 de Hong Kong, *Auditoría de mediciones y revelaciones hechas a valor razonable*, emitido en Junio 2005 y que es básicamente el mismo estándar internacional ISA 545. Seguramente será revisado y modificado a la luz de la incorporación del ISA 540 (2008).

(AASB, 2006) contiene el estándar de auditorìa 545 emitido en julio de 2006 por la Auditing and Assurance Standards Board de Australia, *Auditoría de mediciones y revelaciones hechas a valor razonable*. Recoge el estándar internacional de auditoría.

Queda, esto sí, la preocupación en los países latinoamericanos, habida cuenta que estos procesos todavía no se empiezan a analizar con suficiente atención y mucho menos se realicen las transformaciones debidas. Desafortunadamente, siguen vigentes las ya sin efecto normas de auditoría generalmente aceptadas. Los cambios llegan 'desde el exterior', por los efectos de la implementación de las regulaciones de los Estados Unidos y/o de la Unión Europea.

CLARIDADES ADICIONALES RESPECTO DE LA AUDITORIA DEL VALOR RAZONABLE

Adicional a la nueva regulación y a los nuevos estándares que enfatizan la auditoría del valor razonable, es importante analizar cómo está operando ello en la práctica.

Sobre el particular, se destaca el trabajo de Martin, Rich y Wills (2006) que hacen una síntesis de las distintas investigaciones realizadas al respecto y que se sigue de cerca en el presente aparte.

En primer lugar, se ha avanzado en delimitar las responsabilidades de la administración y las del auditor:

1. Responsabilidades de la administración
   - Mediciones y estimaciones
   - Presentación y revelación
   - Procedimientos de contabilidad y de presentación de reportes
   - Selección de métodos de valuación apropiados
   - Apoyo adecuado
   - Supuestos significantes usados para preparar las valuaciones
   - Asegurar que la presentación y revelaciones relacionadas están de acuerdo con la estructura aplicable de información financiera (IFRS, US-GAAP, principalmente, pero puede ser otra).

2. Responsabilidades del auditor
   - Conocimiento del proceso de medición y estimación
   - Obtener un entendimiento adecuado de los procesos de la entidad (incluye Control Interno para las mediciones y valoraciones hechas a valor razonable)
   - Evaluar si los métodos de la administración son apropiados (su input, process, outcome cumplen objetivo)
   - Áreas clave:
     - Control Interno para las mediciones y valoraciones hechas a valor razonable
     - Identificar y evaluar riesgos altos de las mediciones y valoraciones hechas a valor razonable
     - Potencial de sesgo del auditor
     - Exceso de confianza en las acciones de la administración
   - Respuesta del auditor al riesgo de declaración equivocada material valorado
   - Documentación
   - Informe

Igualmente, hay claridad respecto de que lo anterior tiene consecuencias. El entendimiento de si los métodos de la administración son apropiados (si input, process, outcome cumplen el objetivo de la medición hecha a valor razonable) hace que entren en crisis los procesos 'tradicionales' de la auditoría (indagación, pruebas selectivas, pruebas sustantivas, inspección, observación) porque el direccionador no es ni el costo histórico ni el papel (facturas, notas débito, notas crédito) sino la información (de mercados de activos o pasivos idénticos/similares, modelos, contratos).

Pero también, hace crisis el uso de expertos en valuación: el auditor tiene que auditar la valuación hecha a valor razonable, no puede simplemente incorporar la valuación hecha por otro y darla como evidencia válida (claro está, cuando la que audita es la firma, el problema no es tan notorio). Por consiguiente, el auditor no puede convertirse en un administrador de sub-contratos cuyos resultados incorpora como evidencia de su opinión.

Cambia la evaluación y documentación: cuando el soporte es interno, basta sacar una fotocopia e incorporarla como evidencia en el archivo. Pero cuando la información es de mercado, toca ir al mercado. Se avecinan transformaciones sustanciales.

Martin, Rich y Wills hacen una interesante identificación de problemas importantes, los cuales clasifican en: (a) problemas relacionados con el entendimiento de los auditores respecto de cómo se preparan las mediciones y revelaciones hechas a valor razonable; y (b) relacionados con la auditoría de las mediciones y revelaciones hechas a valor razonable (Martin, Rich y Wills, 2006, p. 289ss).

Vale la pena resumir esos problemas importantes y hacer algunos comentarios al respecto.

Problemas importantes relacionados con el entendimiento de los auditores respecto de cómo se preparan las mediciones y revelaciones hechas a valor razonable

1. Las mediciones y revelaciones hechas a valor razonable frecuentemente preparan información *forward-looking* (prospectiva) reflejada en intercambios en el mercado y juicios sobre la aplicabilidad de estos inputs del mercado a las condiciones específicas de la entidad (si se incorporan o no; si se descuentan o no).

2. Los eventos (riesgos) y las condiciones futuros no pueden ser predecibles con certeza, de manera que siempre conlleva un elemento de juicio.

3. Dado que la mayoría de los auditores tiene poco entrenamiento en valuación, a menudo se requieren especialistas. Solución: entrenarse y volverse especialista. No es solución rechazar o eludir las mediciones y revelaciones hechas a valor razonable porque son muy complejas o porque no las enseñaron en la Universidad, dado que ello implicaría renunciar a realizar la auditoría.

4. El equipo de auditoría debe ser especializado/habilitado en mediciones y revelaciones hechas a valor razonable (no es que el equipo acuda al especialista externo al equipo sino que el equipo se especialice). Ello tiene consecuencias para el entrenamiento y conlleva reforma al sistema de incentivos y recompensas

5. Sesgo de los administradores: confiar en exceso en la cantidad de información usada para estimar las mediciones y revelaciones hechas a valor razonable. Solución: no sirve verificar o indagar o probar esa información sino que el auditor debe evaluar los otros escenarios posibles, la información relevante o las posibilidades de valuación. No sirven cuestionarios de verificación, hay que valorar el riesgo y generar respuestas a ello: el asunto es relevancia y confiabilidad, no verificación de papeles. La estadística para valorar el riesgo es diferente de la estadística del muestreo selectivo.

Los modelos aditivos simples (ejemplo: regresión lineal) que usan relativamente poca información (pruebas selectivas; juicio profesional) y se apoyan en expertos, aún en presencia de abundante información, no son útiles en la auditoría de las mediciones y revelaciones hechas a valor razonable y no dan seguridad. Hay que usar modelos complejos (ejemplo: correlaciones) con procesos estadísticos de evaluación y respuesta al riesgo (como los que se usan en finanzas, con uso intensivo de tecnología de la información). Análisis de 'toneladas de información' provenientes de fuentes internas y externas: Minería de datos, volatilidad, tecnologías de facilitación (diferentes de tecnologías de apoyo: Word, e-mail)

6. Razonamiento motivado para la confirmación del sesgo, no para verificación de la información preparada por la administración. Conlleva 4 pasos mentales relacionados con escenarios alternos: (a) Formación de hipótesis; (b) Búsqueda de información relevante; (c) Interpretación o evaluación de información encontrada, y (d) Sopesar la información para llegar a juicios finales.

Problemas importantes relacionados con la auditoría de las mediciones y revelaciones hechas a valor razonable

1. Confianza del auditor en los controles internos sobre el proceso de mediciones y revelaciones hechas a valor razonable. La evaluación tradicional del control interno, hecha a partir de las normas de auditoría generalmente aceptadas le ha cedido su lugar a la valoración del control interno en términos de COSO, SOA y AS-5.

   Pero algunos auditores todavía no se convencen del cambio. Sus metodologías todavía se basan en evaluar el control interno para determinar el alcance de los procedimientos de auditoría. Todavía su respuesta frente al riesgo es tímida: 'minimización del riesgo a través de controles' y no necesariamente 'administración del riesgo' (a partir de escenarios alternativos).

2. Sesgos propios del auditor cuando audita las mediciones y revelaciones hechas a valor razonable. El solo buscar evidencia que corrobore aserciones de la administración es un sesgo del auditor; éste tiene que ampliar el espectro ('administración del riesgo a partir de escenarios alternativos'): la cobertura frente al sesgo de la administración también aplica al auditor

3. Identificación de los supuestos e inputs clave en proceso de mediciones y revelaciones hechas a valor razonable. Martin, Rich y Wills (2006) lo señala pero el asunto 'se soluciona' con SFAS 157 dado que precisa inputs-process-outpus-objetivos y los IFRS y Europa van por el mismo camino): el objetivo de la medición y revelación a valor razonable es el precio de salida desde la perspectiva del participante en el mercado que tiene el activo o que adeuda el pasivo.

Oslon (2008) complementa lo anterior señalando que la auditoría del valor razonable tiene tres desafíos importantes, de cuya solución depende en gran parte cómo evolucione en el próximo futuro:

1. El valor razonable requiere entrenamiento y muchos auditores no tienen entrenamiento intensivo en técnicas de valuación. La prioridad es, entonces, entrenamiento intensivo en valor razonable. Pueden enviarse a la papelera de reciclaje los entrenamientos tradicionales.

2. Los preparadores de los estados financieros pueden estar sesgados (aunque no lo sepan) en sus valoraciones y revelaciones de los valores razonables. Por lo tanto los auditores tienen que asegurarse que los preparadores han considerado los escenarios alternativos

3. Los controles internos que rodean las mediciones y revelaciones hechas a valor razonable son muy diferentes a los de las transacciones de negocio típicas. Este será un asunto clave en el momento de encontrar respuestas efectivas: las metodologías de COSO, SOA, AS-5 no son las mismas metodologías de la tradicional evaluación del control para evaluar el alcance de los procedimientos de auditoría contenidas en las NAGA.

La Gráfica 02 hace una síntesis de cómo se entiende, en el presente, la auditoría del valor razonable.

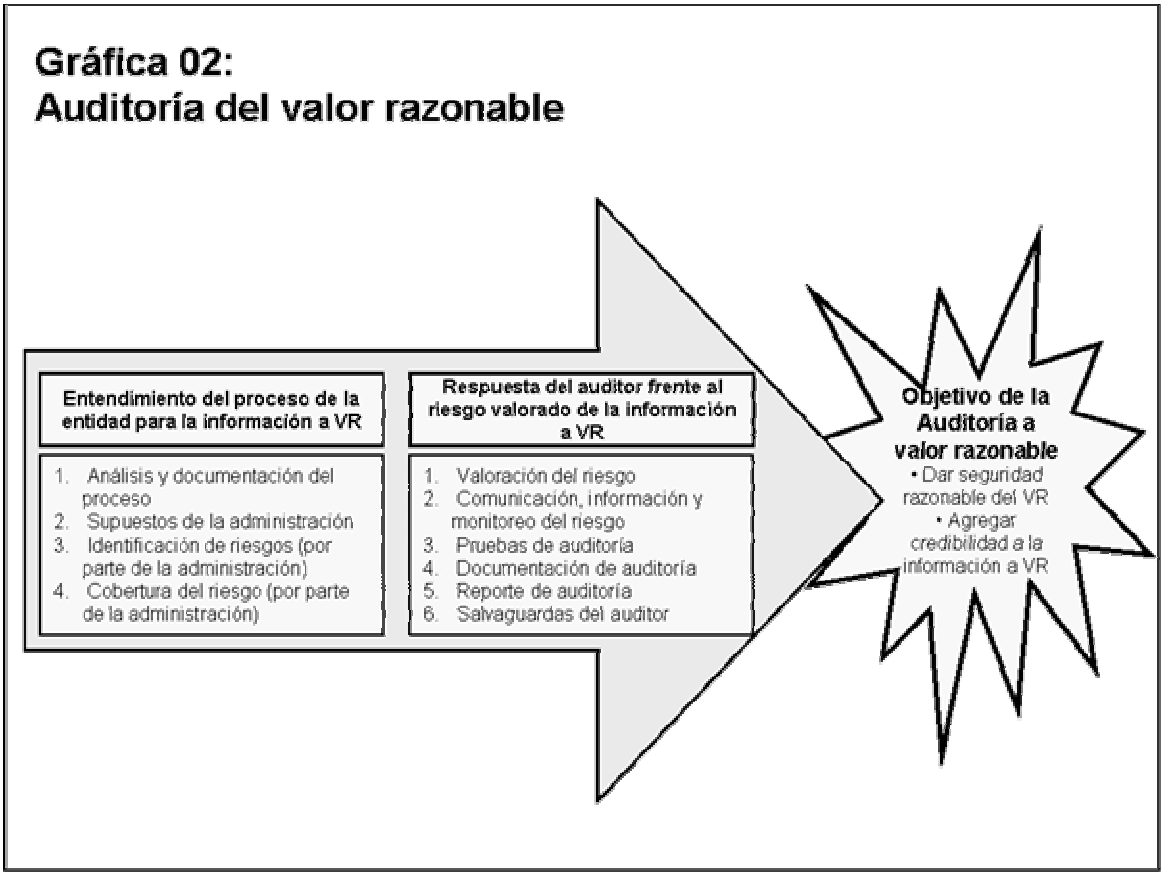

METODOLOGÍA DE AUDITORÍA

La metodología tradicional de la auditoría ha sido de carácter transaccional (operativa; verificación de entradas-salidas-saldos; comprobación de documentos, saldos y conciliaciones), aplicada desde abajo-hacia-arriba, centrada en el riesgo de auditoría (entendido como riesgo inherente, de detección y de control) y practicada en función de los intereses del auditor (evaluación del control interno para determinar el alcance de los procedimientos de auditoría).

En la medida en que los negocios dejaron de ser necesariamente transaccionales, ha empezado a tener dificultades.

Los negocios del presente son contractuales ('condiciones'), administran el riesgo ('eventos') y en función de ello realizan operaciones de negocio (¿transacciones?).

Por eso la presión actual para que la auditoría sea aseguramiento, desde arriba-hacia-abajo y basada-en-riesgos ('administración de riesgos').

Como en la metodología tradicional siempre ha primado lo práctico ($$), las modificaciones en los estándares internacionales no siempre han implicado una modificación sustancial de las metodologías:

- De hecho, en la práctica el nuevo modelo de riesgos de auditoría ha sido fácilmente reducido al viejo modelo tradicional: se privilegia un solo riesgo ('riesgo de declaración equivocada material, contenida en los estados financieros, debida a error o a fraude de los empleados') que se entiende igual a riesgo inherente y de control para continuar con el viejo modelo de riesgo de auditoría (riesgos inherente, de detección y de control) y limitarse a mitigar, mediante controles, algunos riesgos identificados.

- Las innovaciones de COSO y SOA en relación con el control interno (como sistema) han sido reducidas de nuevo a 'evaluación del control interno para determinar el alcance de los procedimientos de auditoría' y se mantiene el tradicional entregable de las 'recomendaciones de control'.

- Las dificultades en la aplicación de AS-2 ('costo excesivo') se debieron a la aplicación de enfoques operativos, de ahí que el estándar que lo reemplazó AS-5 haya insistido claramente en 'top-down' (desde arriba-hacia-abajo; controles a nivel-de-entidad)

- En muchos casos la incorporación de las tecnologías de la información se ha limitado a automatizar los papeles de trabajo pero no la analítica propia de la auditoría: se está 'lejos' de las correlaciones matemáticas de los distintos riesgos, entre otras cosas porque se trabaja con un solo riesgo y no con riesgos

Ello implica romper la brecha que hay entre estándares de auditoría y los procesos de auditoría, un proceso de 'sincronización' que no será sencillo pero que será necesario enfrentar. Así se rompan posturas pragmáticas de algunos sectores de la profesión:

> Para los reguladores y para las autoridades que hacen forzoso el cumplimiento puede ser útil reconocer que los procesos de auditoría no pueden, y por lo tanto no lo están, ser estructurados de acuerdo con la estructura de los estándares de auditoría. Más bien son los procesos de auditoría los que son orientados, y por lo tanto estructurados, por las aseveraciones del estado financiero que deberían estar contenidas en los estados financieros, para lo cual los auditores obtienen evidencia que les permite formar una opinión respecto de si los estados financieros están libres de declaración equivocada material, lo cual, en últimas, es el objetivo de la auditoría. En consecuencia, no serán efectivos los intentos para diseñar o usar los estándares de auditoría como una "lista de verificación completa" para los propósitos de hacer forzoso el cumplimiento de la auditoría. Sin embargo, el contenido de los estándares de auditoría influirá la manera como los reguladores inspeccionen las auditorías. Por esta razón, las auditorías que hacen forzoso el cumplimiento necesitan dirigirse hacia el proceso de auditoría a la luz de los estándares de auditoría aplicables, más que orientarse únicamente por la estructura de los estándares de auditoría (FEE, 2007, par. 43).

No extraña, entonces, la petición que el Financial Stability Forum le haya hecho a las grandes firmas de auditorìa para que 'compartan' con IAASB sus enfoques de auditoría para enfrentar los problemas de auditoría e información financiera que resultan de las condiciones actuales del mercado y que se podrían usar para mejorar la orientación de la auditorìa (FSF, 2008, p. 30).

Tal 'revelación' de los enfoques de auditorìa implica poner sobre el tapete el problema central de las metodologías de auditoría en el contexto de las nuevas realidades de los negocios, de los mercados y de los estándares. El argumento de que 'así funcionó en el pasado' ya no es aceptado. La efectividad tiene que ser demostrada.

Debe reconocerse que a comienzos del siglo 21 los ISA cambiaron el 'modelo de riesgo de auditoría': incorporaron entendimiento del negocio y su entorno; valoración del riesgo; y respuesta del auditor frente al riesgo.

Pero también debe reconocerse que la tarea no ha sido concluida habida cuenta que han dejado intacta la metodología tradicional: evaluación del control interno para determinar el alcance de las pruebas de auditoría; aplicación de las pruebas tradicionales de indagación-observación-inspección basadas en muestreo selectivo. Uso intensivo del juicio como sustituto a pruebas que no aportan la evidencia suficiente. Y demás relacionados.

Para que se consolide el nuevo modelo de riesgos de auditoría tendrá que modificarse la metodología: ello toca el corazón (estructura administrativa y rentabilidad de los procesos) de la práctica profesional, un asunto al que los auditores tradicionalmente han sido renuentes, pero que necesariamente habrá de cambiar

Habida cuenta que el enfoque de auditoría en el presente tiene que ser de aseguramiento, basado-en-riesgos, desde arriba-hacia-abajo, se vuelve urgente la modificación de las metodologías de auditoría. El proceso central tiene que ser la evaluación de las mediciones y revelaciones hechas a valor razonable. Pasan a un segundo plano los enfoques operativos tradicionales, desde abajo-hacia-arriba.

El asunto es interesante. Ha sido práctica común centrar la auditoría en la evaluación de las transacciones, ver algunos eventos (riesgos) y a veces las condiciones (contratos). Ahora el asunto se invierte: el énfasis inicial, principal, tiene que estar en las condiciones (del mercado, del modelo, de los supuestos de valoración). Luego, en los eventos (riesgo de mercado, riesgo de crédito,

riesgo de liquidez, etc.) y finalmente en las transacciones (ahora fuertemente dependientes de las tecnologías de la información).

Como la metodología ahora está basada en riesgos, la evaluación inicial (que determina todos los procedimientos posteriores) tiene que girar en los riesgos del negocio de la entidad (riesgos de declaración equivocada material inherentes en las condiciones, los eventos y las transacciones).

El asunto está en ciernes, los auditores han sido reacios a modificar sus metodologías (para evitar un impacto en la relación costo-beneficio) pero las presiones externas los están haciendo reaccionar.

- Un primer campanazo lo recibieron con la sustitución del AS-2 por el AS-5 que clarifica que el enfoque es desde arriba-hacia-abajo (recuérdese que las metodologías tradicionales son de abajo-hacia-arriba), centrado en los procesos y controles a nivel-de-entidad (no en los controles operacionales), basado en riesgos.

- La siguiente alerta viene por el lado del *enforcement* y de la supervisión pública (transfronteriza) de la profesión auditora, un asunto al que la profesión no ha querido prestarle la atención debida e insiste en volver al pasado, esto es, a los viejos modelos de auto-regulación o mixtos (IFAC, 2007). Los mecanismos similares introducidos por la Ley Sarbanes-Oxley y por la Directiva sobre auditoría estaturaria en la Unión Europea (European Union, 2006), que han conducido a la incorporación/adopción/clarificación de los ISA (vía enfoques incorporación, adopción, revisión y clarificación) con prácticas muy fuertes de cooperación entre supervisores y con efectos más allá de las fronteras (supervisión transfronteriza, un asunto complicado para América Latina sino se pone las pilas).

- Una tercera alerta ha sido la crisis sub-prime en los EEUU (y en Europa) que está dejando al descubierto cómo el no controlar y el no auditar las titularizaciones y las coberturas (que operan a valor razonable) ha impedido que los mercados hayan tenido seguridad razonable y confiabilidad, dejando al descubierto la necesidad de la contabilidad y la auditoría a valor razonable (Olson, 2008). Así como se está vislumbrando la contabilización del valor razonable correspondiente a mercados ilíquidos, así se está afianzando también el imperativo de la auditoría del valor razonable.

Si lo anterior se combina con la práctica anglosajona extendida de denunciar por responsabilidad civil (*liabilities*), riesgo para el ejercicio profesional es extremadamente alto y la única manera de protegerse contra ello es la debida documentación de la auditoría respecto de que las mediciones y revelaciones hechas a valor razonable reflejan razonablemente la situación financiera (cuya naturaleza es 'volátil').

En consecuencia, esto debiera recibir la máxima atención. Sin embargo, no la está recibiendo de parte de la profesión: se mantienen vigentes las prácticas y las metodologías tradicionales. Tales prácticas y metodologías, si bien están muy arraigadas y fueron exitosas en el pasado, han empezado a dar muestras claras de que empezaron a perder vigencia y que, para la auditoría del valor razonable tienen utilidad muy reducida.

Son notorios los ejemplos:

- Conteo del inventario físico. Muy importante en empresas que manejan inventarios pero los códigos de barra y tecnologías GPS, así como la contabilidad permanente los han vuelto poco prácticos. El enfoque de riesgos evalúa el riesgo de pérdida, deterioro, etc., y hacer ajustes al proceso sistematizado pero propiamente no hace conteo físico (con presencia del auditor) sino que asigna responsabilidades por el inventario. Tiene eso sí controles internos muy fuertes a la entrada, almacenamiento y salida física de los inventarios

- Indagaciones/cuestionarios. Hacerle preguntas a los administradores y funcionarios fue una buena técnica para encontrar pistas de información. Pero ahora, dado el uso intensivo de las tecnologías de la información, sobre todo en el tema de instrumentos financieros, hace que con base en preguntas no se logren los objetivos. Estas prácticas quedan limitadas a transacciones-eventos-condiciones no-recurrentes, pero el valor razonable es recurrente (y volátil).

- Pruebas selectivas. Fueron reemplazadas por la administración (identificación-valoración-respuesta) del riesgo (incluye metodologías auditorías: del muestreo selectivo a la administración del riesgo, aunque los ISAs hayan planteado el asunto de valoración-respuesta del auditor frente al riesgo pero han mantenido las metodologías tradicionales de auditoría, e incluso riesgo inherente-detección-control). El corazón del paso de la atestación al aseguramiento lo constituye la incorporación de metodologías de administración de riesgos en sustitución del muestreo y las pruebas selectivas.

- El valor razonable no es valor agregado a la auditoría tradicional, es condición a la auditoría del presente. Luego de dar aseguramiento del valor razonable (o del costo histórico que sigue habiéndolo en ello) empieza el valor razonable. Si se está lejos de la auditoría del valor razonable, se está más lejos de la auditoría que agregue valor (FEE, 2007).

¿UNA DIFICULTAD INHERENTE?

Dicen algunos historiadores serios que pareciera que los contadores tienen una dificultad inherente para incorporar rápida y efectivamente los desarrollos tecnológicos diseñados expresamente para facilitar su trabajo.

Así ocurrió desde el invento, en el mundo, de la primera calculadora mecánica que Blaise Pascal (1623-1662) creó para que la usaran los contadores del tribunal de cuentas que al servicio de Richelieu dirigía su padre. Ello estuvo asociado con el primer intento de producción en serie de 50 de esas máquinas calculadoras, intento que fracasó por falta de mecánicos competentes, elevados costos de producción (Küng, 1979, p. 27), pero, sobre todo, porque "los contadores se negaron a usarlas, aferrados a la pluma y a la tinta" (Barzum, 2001, p. 335).

El advenimiento de los computadores, en el siglo XX, fue recibido con una reacción similar si bien al fin de cuentas fueron incorporados a la práctica cotidiana, junto con las nuevas tecnologías de la información, que se convirtieron en el *sine qua non* del ejercicio profesional contemporáneo.

Pero tal dificultad inherente se ha solucionado sólo de manera parcial. Hay incorporaciones importantes en contabilidad pero se avanza con demasiada lentitud en el control interno y en la auditoría, éstas dependiendo todavía en gran forma de soluciones manuales ('uso del juicio profesional' y de hojas electrónicas) pendientes de automatización (las tecnologías de facilitación han ganado considerable terreno en las prácticas empresariales pero no en igual forma en las prácticas de auditoría).

El valor razonable está generando desafíos complicados y requiriendo soluciones efectivas lo cual, ciertamente, conducirá a transformaciones sustanciales.

Sin embargo, la dificultad permanece. La oposición y/o pasividad, o lo que otros denominan el 'efecto reiteración (Martin, Rich y Wills, 2006, p. 246), esto es, la dificultad para usar la 'papelera de reciclaje', o el centrarse en lo recurrente, frente a la adopción e implementación de estándares internacionales de contabilidad, control interno y auditoría (que se da por fuerzas 'externas' a los contadores) se ha basado más en la defensa de las prácticas ancestrales que en la presentación y aplicación de los estándares, procedimientos o tecnologías alternativos y/o mejores.

Como consecuencia de ello, en el mundo, el liderazgo y la *ownership* de los 'estándares internacionales' está en no-contadores (IOSCO, UE, SOA, IASB) con un claro deseo de los contadores por volver a las prácticas del pasado para mantener los 'logros alcanzados' o, como dirían otros, los 'derechos adquiridos'. Así lo muestra la desafortunada declaración de política de IFAC que le pide a las asociaciones miembro insistir en un modelo de supervisión de la profesión al cual el mundo ya le dio la espalda (IFAC, 2007).

El precio que la profesión ha tenido que pagar por su oposición y/o pasividad ha sido la "intromisión de los no-contadores en un mundo que se consideraba 'exclusivo' de los contadores":

1. Experto financiero, ejecutivos certificantes, independencia del auditor, comités de auditoría, supervisión pública independiente (y transfronteriza) de la profesión, prohibición de prestar servicios de no-auditoría a clientes de auditoría, rotación del socio de auditoría, emisión de estándares por organismos independientes (no-profesionales, no-gubernamentales) que tienen en común el estar a cargo de 'no-profesionales en ejercicio', esto es, que para ejercerlos no se puede ejercer simultáneamente la actividad profesional.

2. Han surgido "otras profesiones" (valuadores) y otros estándares (estándares internacionales de valuación) a los que la profesión no solo tiene que reconocer sino aprender a trabajar CON ellos. Algo similar pasó con los economistas (costos), ingenieros (control) y finanzas (gestión de activos y pasivos). La 'fe pública' no es exclusividad de los contadores: médicos, notarios, forenses, ingenieros, etc. también dan fe pública, cada uno en el ámbito de su especialidad.

3. El interés de los auditores puesto únicamente en la verificación de las mediciones y revelaciones hechas a valor razonable y no tanto a su asociación o relevancia con los precios de mercados (activos; ilíquidos), particularmente precios de acciones, opciones, combinaciones de negocios, ha hecho que estos se vuelvan problemas contables 'complejos' y tengan que acudir a especialistas (Martin, Rich y Wills, 2006, p. 288). ¿La solución está en dejarles ese trabajo a los expertos, o mejor volverse experto en eso? ¿Será suficiente seguir con las sumas y restas (entradas – salidas = saldo) y dejar lo demás porque es difícil o muy complejo, o mejor adoptar las racionalizaciones y las técnicas de la matemática de la complejidad (un asunto que hoy es 'juego de niños')?

Mientras continúan la oposición y/o pasividad, la historia sigue su curso, irremediablemente.

La incorporación de la contabilidad a valor razonable, del control interno del valor razonable y de la auditoría del valor razonable se constituyen en los retos a enfrentar y solucionar en el presente y con urgencia, antes que la solución provenga de otras fuentes distintas a la profesión (que se convertirán en 'los expertos' a los que habrá que acudir).

Se está, entonces, frente a la oportunidad de oponerse a los desarrollos del mercado aferrándose a los sistemas basados-en-reglas (legales), o romper esa dificultad inherente y asumir el liderazgo efectivo que la sociedad reclama pero que está dispuesta a reconocer solamente después de la realización de acciones concretas que aporten soluciones efectivas

CONTABILIDAD Y AUDITORIA DEL VALOR RAZONABLE EN COLOMBIA

Colombia propiamente no tiene un sistema de contabilidad financiera. La estructura de la contabilidad es básicamente comercial (enraizada en el Código de Comercio) y con una fuerte inherencia de lo tributario.

Los intentos de una contabilidad financiera están expresados a través de tres-subsistemas claramente diferenciables: Col-PCGA, Col-SFC, y Col-PGCP. En consecuencia, abundan las diferencias frente a las prácticas internacionales.

PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS EN COLOMBIA (Col-PCGA)

Los denominados Col-PCGA están contenidos en el Decreto 2649 de 1993 'por el cual se reglamente la contabilidad en general y se expiden los principios o normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia'.

Deben ser aplicados por todas las personas que de acuerdo con la ley estén obligadas a llevar contabilidad. Su aplicación es necesaria también para quienes sin estar obligados a llevar contabilidad, pretendan hacerla valer como prueba. Sin embargo, las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia no están necesariamente obligadas a cumplirlos dado que les aplican las normas específicas que 'con carácter general' emite tal superintendencia. Los entes del sector público no tienen el carácter de comerciantes y les aplica el plan general de contabilidad pública emitido por la Contaduría General de la Nación.

En consecuencia, la aplicabilidad del Decreto 2649/93 es, de hecho, extremadamente limitada.

Con relación al valor razonable, éste término no se encuentra en dicha norma y, por ende, es 'extraño' en el ordenamiento contable colombiano.

El Decreto 2643/93 es fruto de un intento por incorporar, a la criolla, las normas internacionales de contabilidad de comienzos de los años 90, de las cuales toma algunos elementos y los redacta en lenguaje local. Sobra decir que contiene enormes diferencias con las normas internacionales de esa época, y ni qué decir con relación a los actuales estándares internacionales de información financiera.

Los Col-PCGA son un sistema de costo histórico ajustado, tanto por efecto de los diferentes ajustes contables tradicionales como de manera específica por los ajustes por inflación y por la corrección monetaria. Recientemente fueron eliminados los ajustes por inflación pero el sistema como tal sigue siendo de costo histórico ajustado.

En lo que se refiere al presente trabajo, el núcleo del Decreto 2649 es los artículos 10 y 49 que señalan:

> **Art. 10. Valuación o medición**. Tanto los recursos como los hechos económicos que los afecten deben ser apropiadamente cuantificados en términos de la unidad de medida.
> Con sujeción a las normas técnicas, son criterios de medición aceptados el valor histórico, el valor actual, el valor de realización y el valor presente.
>
> *Valor o costo histórico* es el que representa el importe original consumido u obtenido en efectivo, o en su equivalente, en el momento de realización de un hecho económico. Con arreglo a lo previsto en este decreto, dicho importe debe ser re-expresado para reconocer el efecto ocasionado por las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda.
>
> *Valor actual o de reposición* es el que representa el importe en efectivo, o en su equivalente, que se consumiría para reponer un activo o se requeriría para liquidar una obligación, en el momento actual.
> Valor de realización o de mercado es el que representa el importe en efectivo, o en su equivalente, en que se espera sea convertido un activo o liquidado un pasivo, en el curso normal de los negocios. Se entiende por valor neto de realización el que resulta de deducir del valor de mercado los gastos directamente imputables a la conversión del activo o a la liquidación del pasivo, tales como comisiones, impuestos, transporte y empaque.
>
> *Valor presente o descontado* es el que representa el importe actual de las entradas o salidas netas en efectivo, o en su equivalente, que generaría un activo o un pasivo, una vez hecho el descuento de su valor futuro a la tasa pactada o, a falta de esta, a la tasa efectiva promedio de captación de los bancos y corporaciones financieras para la expedición de certificados de depósito a término con un plazo de 90 días (DTF), la cual es certificada periódicamente por el Banco de la República.
>
> **Art. 49. Medición al valor histórico.** Los hechos económicos se reconocen inicialmente por su valor histórico, aplicando cuando fuere necesario la norma básica de la prudencia.
> De acuerdo con las normas técnicas especificas, dicho valor, una vez re-expresado como consecuencia de la inflación cuando sea el caso, debe ser ajustado al valor actual, al valor de realización o al valor presente.

Por lo tanto, los 'criterios de medición' son: el valor o costo histórico, el valor actual o de reposición, el valor de realización o de mercado y el valor presente o descontado. Se trata de una interpretación local que difícilmente aceptan los financieros: todos los valores de realización no son valores de mercado, todos los valores actuales no son valores de reposición, todos los valores presentes no son descontados.

Lo que está claro es que el reconocimiento inicial es a valor o costo histórico, que luego puede ser re-expresado al valor actual, al valor de realización o al valor presente. Tiene la condición que ello se haga 'como consecuencia de la inflación' y se supone (aunque esto no siempre es cierto) que eliminados los ajustes por inflación se siguen haciendo las re-expresiones.

Este sistema guarda silencio en relación con el reconocimiento subsiguiente (reconocimiento posterior). Pero en ciertos casos admite revalorizaciones.

Esos, y otros muchos vacíos, son llenados generalmente por referencia a los estándares internacionales de información financiera vigentes, tomando de éstos lo que es conveniente en un momento concreto y 'desconociendo' otros estándares por muy 'complejos' o por no-convenientes.

Ello hace que, sin lugar a dudas, los Col-PCGA sean una colcha de retazos que en la práctica se usa para diversos fines, generalmente no asociados con transparencia de la información.

En resumen, el valor razonable no hace parte de los Col-PCGA y los criterios de de alguna manera pudieran asociarse a éste, como por ejemplo, el valor de mercado o el valor presente, tienen unos contenidos técnicos tan localmente ambiguos que carecen del rigor técnico que se les da en el mundo de los negocios y particularmente en las finanzas.

A manera de ejemplo, valga la pena el siguiente concepto de Supersociedades en relación con la contabilización de los swaps:

> Se recibió su escrito radicado en este Despacho el día 25 de julio del año en curso con el número 2007-01-136179, mediante el cual solicita se le informe cómo debe registrarse un crédito Swap, efectuado originalmente en dólares.
>
> Sobre el particular me permito manifestarle que los Swaps o permuta financiera, son contratos para intercambiar flujos de dinero en el tiempo de las obligaciones, cuyas condiciones son determinadas por las partes que intervienen en ellas, que debe formalizarse en un contrato o documento de compromiso debidamente suscrito, cuyo propósito es reducir los costos y riesgos en que se incurre con ocasión de las variaciones en las tasas de cambio de las divisas o en las tasas de interés.
>
> Para efecto de los registros contables de este tipo de transacciones, cuyo valor inicial de registro será por el valor de mercado, el ente económico deberá utilizar los rubros de las Cuentas de Orden Contingentes, establecidas en el Plan Único de Cuentas para comerciantes, previstas en el Decreto 2650 de 1993 y sus modificatorios; así: para el caso de los Derechos Contingentes el cargo se hará a la subcuenta 819595-Diversas, con abono a la que el ente determine en el grupo 84- Derechos Contingentes por contra, en tanto que las acreedoras afectarán las cuentas del grupo 94- Responsabilidades Contingentes por Contra (DB), con abono a la subcuenta que se considere para tal fin en la cuenta 9195- Otras Responsabilidades Contingentes; los interese que se generen en el contrato se van ajustando mensualmente en el transcurso del tiempo, de acuerdo con las variaciones, sean éstas positivas o negativas, que afectarán los rubros de ingresos o gastos por intereses del estado de resultados, según sea el caso.
>
> En la fecha en que se cumple y liquida el contrato se cancelarán los saldos correspondientes al valor del derecho y de la obligación y la diferencia entre uno y otro se reconocerá como utilidad o pérdida en la valoración de derivados.
>
> Por último, en notas a los estados financieros debe efectuarse las revelaciones pertinentes como son entre otras, valores, plazos y beneficios o pérdidas de tales operaciones. (Supersociedades, 2007).

Por fortuna, este concepto no es de obligatorio cumplimiento. Sin embargo, muestra las dificultades que tienen los Col-PCGA al incorporar prácticas que hoy son normales en los negocios colombianos.

Lo que preocupa es que este sistema es el que se aplica para consolidar estados financieros de grupos económicos, emisión de acciones de empresas no vigiladas por la SFC o por la CGN, sucursales de compañías extranjeras y sociedades en general.

¿Tiene sentido, en Colombia, que se hagan negocios a valor razonable, incluso con componentes fuertes de transacciones internacionales y apalancamientos financieros, y se contabilice a costo histórico ajustado con técnicas muy sui géneris pero alejadas de las prácticas de los negocios?

No es de extrañar entonces, la práctica común de crear sociedades de papel como fachadas de negocios oscuros, la múltiple contabilización para efectos de negocios y legales, etc. Qué le conviene más al país: ¿mantener un sistema que abiertamente facilita prácticas no-transparentes y que tampoco alienta a los negocios legales, o transformar el sistema así toque hacer cambios de fondo, incorporar prácticas internacionalmente probadas, e incluso volver a estudiar?

Impuestos

Arriba se mencionó que Colombia propiamente no tiene un sistema de contabilidad financiera. La estructura de la contabilidad es básicamente comercial (enraizada en el Código de Comercio) y con una fuerte inherencia de lo tributario.

¿Qué dice el estatuto tributario en relación con el valor razonable? En realidad, no aparece como concepto si bien la práctica está bastante asociada al mismo.

El cálculo básico del impuesto a la renta se basa en el tradicional enfoque de ingresos menos egresos igual a ganancias o rentas, con deducciones y descuentos de acuerdo con el criterio del soberano. En este sub-conjunto, el criterio subyacente es el de costo histórico: el valor de la compra (para lo cual es muy importante la factura o el documento de compra-venta).

Sin embargo, hay otros impuestos cuyo criterio rector es 'la fuente', a partir de la cual se genera la obligación tributaria. O mejor aún, 'el pago o abono en cuenta'. Y más todavía, el impuesto a las transacciones, que se genera a partir del movimiento de cuenta en las instituciones financieras. Este criterio rector está mucho más vinculado al valor razonable, dado que corresponde a las transacciones tal y como se realizan en el mercado.

Otro sub-conjunto importante son las actualizaciones de los valores de los impuestos a precios corrientes: las tarifas que aplican, la unidad de valor tributario (UVT), etc., son intentos por acercar la gestión tributaria a las realidades actuales de los negocios.

¿Qué impacto tributario tendría la adopción de los IFRS en Colombia? Mientras no se cambie el estatuto tributario, ninguno. La razón para ello es que los impuestos los determina el estatuto tributario, no la norma contable. Sin embargo, una norma contable transparente y equitativa para todos, así financieramente sea 'dura' o 'volátil', es garantía para una gestión tributaria más eficiente.

Muy seguramente quien más se resentiría sería el sector financiero (bancos, aseguradoras, seguros, pensiones, comisionistas de valores, etc.), acostumbrado a cobrar a valor razonable y a pagar a costo histórico (incluye impuestos). De homogenizarse la contabilidad a valor razonable, de acuerdo con los rigurosos estándares internacionales, muy seguramente aparecerán muchas sorpresas. Algo similar se puede prever en ciertos grupos económicos que, por defecto de la norma, consolidan todas las operaciones según un mismo método (participación patrimonial) pero no usan políticas de contabilidad homogéneas, crean empresas en el exterior y consolidan solamente una parte (el goodwill, por ejemplo) pero no todas las operaciones y menos las con partes relacionadas… prácticas de ingeniería financiera que son muy comunes y que generalmente se utilizan para cancelar menos impuestos de los que sin esos mecanismos estarían obligados a pagar.

El asunto es interesante pero está por fuera del alcance del presente trabajo. Sin embargo, como ocurre en todo el mundo, es ineludible.

El valor razonable abre las puertas a la transparencia. ¿Será más conveniente cerrarle las puertas al valor razonable?

NORMAS DE CONTABILIDAD DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA (Col-SFC)

La Superintendencia Financiera de Colombia tiene facultades prácticamente ilimitadas para requerir de sus vigiladas la información contable que considere conveniente. Tales funciones corresponden a las de sus antecesoras, la Superintendencia Bancaria y la Superintendencia de Valores.

Sin embargo, no tiene una estructura conceptual de referencia. La que contiene el Decreto 2649/93 no está claro si realmente le aplica, habida cuenta que obliga a los comerciantes pero no a la Superintendencia. El resto de normas está bastante disperso.

Así las cosas, es difícil hacer un análisis objetivo en lo que concierne al tema objeto del presente trabajo.

El principal documento de referencia es la Circular Básica Contable y Financiera (SFC, 2008), emitida originalmente como circular externa 100 de 1995 pero que desde entonces ha tenido una cantidad de adiciones y modificaciones, y en el futuro seguirá teniéndolas.

En lo que concierne al presente trabajo, la norma más importante está contenida en el Capítulo I, Clasificación, valoración y contabilización de inversiones. Actualizado a Diciembre de 2007 mediante la Circular Externa 064 de 2007, el alcance de este capítulo son las inversiones (en títulos y/o valores de deuda; títulos y/o valores participativos; en bienes inmuebles; y demás derechos de contenido económico), clasificadas como negociables, para mantener hasta el vencimiento y disponibles para la venta, y que conforman los portafolios o carteras colectivas bajo su control, sean propios o administrados por terceros, e incluye las subordinadas o controladas.

De manera expresa excluye los aportes efectuados en clubes sociales, en cooperativas o en entidades sin ánimo de lucro, nacionales o internacionales, los cuales se deben registrar por su costo de adquisición.

Por norma general, tanto la valoración como la contabilización de las mencionadas inversiones tienen que hacerse diariamente, de acuerdo con una metodología previamente aprobada por la SFC, ya sea a iniciativa de la SFC o a solicitud de las entidades.

Las Tablas No. 06-A, 06-B y 06- C presentan de manera resumida tal norma. La Tabla No. 06-A se refiere a la clasificación, valoración y contabilización de las inversiones. La Tabla No. 06-B presenta los criterios para la valoración de las inversiones y la Tabla No. 06-C se refiere a las metodologías de valoración y el criterio de contabilización. La Tabla No. 07 se refiere al crédito mercantil, la Tabla No. 08 a los derivados y la Tabla No. 09 al mercado monetario.

En general, el valor razonable es denominado como valor o precio justo de intercambio y tiene como referencia precios obtenidos en el mercado. Sin embargo, es la SFC la que tiene que dar aprobación previa (vía reglamentaciones generales o aprobaciones específicas) y en últimas muchos de los inputs utilizados son los que esta superintendencia señale, los cuales no necesariamente coinciden con los referentes de los distintos mercados.

Tabla No. 06-A Clasificación, valoración y contabilización de inversiones	
Objetivo de la valoración de inversiones	El cálculo, el registro contable y la revelación al mercado del valor o precio justo de intercambio al cual un valor podría ser negociado en una fecha determinada, de acuerdo con sus características particulares y dentro de las condiciones prevalecientes en el mercado en dicha fecha.
Que es valor o precio justo de intercambio	El valor o precio justo de intercambio que se establezca debe corresponder a aquel por el cual un comprador y un vendedor, suficientemente informados, están dispuestos a transar el correspondiente valor
Clases de valor o precio justo de intercambio	a. El que se determine de manera puntual a partir de operaciones representativas del mercado, b. El que se determine mediante el empleo de tasas de referencia y márgenes calculados a partir de operaciones representativas del mercado agregadas por categorías c. El que se determine mediante otros métodos, debido a la inexistencia de un valor o precio justo de mercado que pueda ser establecido a través de cualquiera de las previsiones de que tratan los literales anteriores Excepciones: • Cuando no se pueda establecer de acuerdo con los literales a y b, se debe aplicar el literal c • Los títulos y/o valores que no se puedan determinar de acuerdo con los literales anteriores se deben valorar en forma exponencial a partir de la tasa interna de retorno calculada con sujeción a la presente norma • Cuando no sea posible encontrar un valor o precio justo de intercambio para "títulos y/o valores" hechos a la medida (cuya estructura no incluya un producto derivado) a través de las disposiciones generales de valoración previstas en la presente norma, las entidades deberán proponer, una metodología de valoración que revele dichos precios. Esta metodología se someterá a aprobación de la SFC.
¿Cuál es el mercado?	Los módulos o sistemas transaccionales administrados por el Banco de la República o por entidades vigiladas por la SFC o con la intermediación de los entes designados por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional como corredores de valores especializados en TES Clase B (CVETES)

Tabla No. 06-B Criterios para la valoración de inversiones		
Criterios para la valoración de inversiones	**Objetividad**	La determinación y asignación del valor o precio justo de intercambio de un valor se debe efectuar con base en criterios técnicos y profesionales, que reconozcan los efectos derivados de los cambios en el comportamiento de todas las variables que puedan afectar dicho precio
	Transparencia y representatividad	El valor o precio justo de intercambio de un valor se debe determinar y asignar con el propósito de revelar un resultado económico cierto, neutral, verificable y representativo de los derechos incorporados en el respectivo valor
	Evaluación y análisis permanentes	El valor o precio justo de intercambio que se atribuya a un valor se debe fundamentar en la evaluación y el análisis permanentes de las condiciones del mercado, de los emisores y de la respectiva emisión. Las variaciones en dichas condiciones se deben reflejar en cambios del valor o precio previamente asignado, con la periodicidad establecida para la valoración de las inversiones determinada por la presente norma
	Profesionalismo	La determinación del valor o precio justo de intercambio de un valor se debe basar en las conclusiones producto del análisis y estudio que realizaría un experto prudente y diligente, encaminados a la búsqueda, obtención, conocimiento y evaluación de toda la información relevante disponible, de manera tal que el precio que se fije refleje los recursos que razonablemente se recibirían por su venta.

Tabla No. 06 –C Metodologías de valoración y criterio de contabilización	
Metodologías	Deben ser previamente aprobadas, mediante normas de carácter general, por la SFC. Incluye: a. Tasas de referencia y márgenes b. Valoración por agentes inmobiliarios o mobiliarios c. Plataformas de suministro de información financiera d. Metodologías particulares para títulos y/o valores no contemplados en esta normatividad
Contabilización	Las inversiones se deben registrar inicialmente por su costo de adquisición, y desde ese mismo día deberán valorarse a precios de mercado. La contabilización de los cambios entre el costo de adquisición y el valor de mercado de las inversiones, se realizará a partir de la fecha de su compra, individualmente, por cada valor, de conformidad con las disposiciones de esta norma.

Tabla No. 07 Crédito mercantil		
Crédito mercantil adquirido (Capítulo XVIII)	**Definiciones**	• Valor razonable o valor justo: es el importe por el cual podría ser intercambiado un activo o cancelado un pasivo, entre partes interesadas y debidamente informadas, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua, es decir, el valor razonable de mercado. • Pérdida por deterioro del valor: esta situación se presenta cuando el valor razonable de la línea de negocio es inferior al valor en libros de la misma
	Determinación	• Cuando la entidad obtenga efectivamente el control sobre la adquirida • Su valor debe ser distribuido en cada una de las líneas de negocio, las cuales deberán ser plenamente identificadas a nivel contable
	Contabilización y amortización	• Se registra como crédito diferido y se amortiza mensualmente afectando el estado de resultados durante un plazo de veinte (20) años, a menos que voluntariamente la entidad opte por un período de amortización inferior • Se basa en el informe del experto en valuación

Tabla No.08 Derivados	
Derivados (Capítulo XVIII)	• No usa el concepto de valor o precio justo de intercambio pero sí el de valor de mercado
	• Las metodologías adoptadas en este capítulo para la valoración de los derivados son flexibles y persiguen, entre otros aspectos, que las entidades desarrollen mecanismos para evaluación y control permanente de los riesgos específicos a dichas operaciones. Ello implica una "responsabilidad de las entidades" en la escogencia diligente y profesional de los parámetros utilizados en la valoración de los derivados
	• Dichos parámetros deberán mantenerse durante la vigencia fiscal; si para la siguiente vigencia fiscal se desean modificar dichos parámetros la entidad deberá informar de ello a la SFC, con una antelación cuando menos de un mes.
	• El nuevo método de valoración debe ser de reconocido valor técnico, veraz y oportuno
	• Cuando existan sistemas de operación electrónica que permitan calcular directamente los precios de mercado de los derivados, las entidades podrán solicitar a la SFC el permiso para tomar dichos precios como valores para sus derivados
	• Las entidades vigiladas que realicen en la actualidad operaciones con derivados que no encuadren dentro de los enunciados en el presente capítulo, deberán remitir a la SFC cuando menos la información que se señala: (a) definición completa de la operación; y (b) métodos de valoración y contabilización

Tabla No. 09 Mercado monetario	
Mercado monetario (Capítulo XIX)	• "Haircut": es el descuento sobre el precio justo de intercambio de los valores que se utilizan como respaldo en las operaciones repo
	• Cuando el adquiriente, el originador o el receptor incurran en una posición en corto deberán registrar en su balance una obligación financiera a favor del enajenante, originador o receptor iniciales por el precio justo de intercambio de los respectivos valores
	• Posición activa en operación repo: el valor a registrar inicialmente será la suma de dinero entregado por el adquiriente en la fecha de la celebración de la operación, independientemente que pueda ser diferente del valor de mercado de los valores recibidos
	• Cupones de valores principales: Para el adecuado reconocimiento del anterior hecho económico, el originador deberá reconocer en esa misma fecha una cuenta por cobrar al receptor por concepto de tales cupones y como contrapartida se afectará el valor de mercado del valor principal, objeto de la operación
	• Posiciones en corto resultantes de ventas en firme: Cuando el valor se transfiera definitivamente a través de una venta en firme, el adquirente en las operaciones repo o simultáneas deberá reversar el registro en cuentas de orden de los valores recibidos en desarrollo de dichas operaciones, así como registrar en su balance una obligación financiera a favor del enajenante, por el valor de mercado de los valores objeto de la posición en corto… Cuando el precio de venta difiera del valor de mercado de los valores objeto de la posición en corto esta diferencia se registrará como utilidad o pérdida en el estado de resultados según corresponda
	• Tratamiento prudencial: exposición neta: para el enajenamiento en las operaciones repo y simultáneas: la posición acreedora corresponde a la suma de los siguientes rubros: (a) el valor de mercado (precio justo de intercambio) de los valores transferidos al adquiriente; (b) cupones por recibir asociados a los mismos; (c) llamados al margen a favor del adquiriente
	• Tratamiento prudencial: exposición neta: para el adquiriente en las operaciones repo y simultáneas: posición deudora: corresponde a la suma de los siguientes rubros: (a) el valor de mercado (precio justo de intercambio) de los valores recibidos del enajenante; (b) cupones por pagar asociados a los mismos; (c) llamados al margen a su favor

Reforma Financiera

El 11 de abril de 2008 el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, radicó en el Congreso de la República, el proyecto de ley de Reforma Financiera, con el cual 'el país queda a la altura de los cambios que se han introducido en los sistemas financieros de la región' (Gobierno Nacional, 2008).

La iniciativa contempla protección al consumidor financiero, el establecimiento del régimen de multifondos en un sistema de ahorro individual de pensiones, un régimen de dos portafolios en cesantías y fortalece la estructura institucional de supervisión.

Los elementos principales son:

- La información al consumidor tiene que ser oportuna, transparente, veraz y adecuada
- El consumidor no tendrá que renunciar a derechos de ley, ni los contratos podrán invertir la carga de la prueba en perjuicio del consumidor
- Las entidades deberán abstenerse de hacer cobros no pactados expresamente o no informados previamente a los consumidores
- El Defensor del Cliente Financiero será designado por la Superintendencia y pagado por las entidades financieras
- Se adopta el sistema de Multifondos para el régimen de pensiones que manejan las Administradoras de Fondos Privados de Pensiones (AFPs), pero no se modifica el Régimen de Prima Media. Habrá dos portafolios de cesantías
- Las comisiones de administración de los fondos se mantiene en el 3%
- Los bancos podrán desarrollar actividades de leasing
- Las tasas de cambio se transforman en Sociedades de Intermediación Cambiaria y podrán realizar en el país, giros en moneda nacional
- Se permitirá que los colombianos adquieran algunos seguros en el exterior y que se establezcan sucursales de bancos y compañías de seguros en el exterior.

Si bien se proponen algunas reformas que son importantes, para nada toca lo relacionado con valor razonable, precio justo de mercado, estándares internacionales… Solamente una vez utiliza la palabra 'contabilidad', para decir que 'la contabilidad de los fondos de pensiones se sujetará a las reglas que para el efecto expida la Superintendencia Financiera de Colombia' (Art. 97).

En resumen, en lo que a la contabilidad se refiere, se seguirá en las mismas: la Superintendencia Financiera de Colombia tiene 'todas las facultades' (ilimitadas) pero el asunto no le interesa. La implementación, en Colombia, de estándares internacionales de información financiera sigue con las puertas cerradas.

PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA (Col-PGCP)

De acuerdo con el artículo 350 de la Constitución Nacional, el Contador General de la Nación dicta las normas de contabilidad que rigen en el sector público colombiano y lleva la contabilidad (recibe la información de los entes públicos, la consolida y elabora el balance general y demás estados financieros). Ello lo hace de acuerdo con la ley y los reglamentos, que dicen de manera específica como se realiza ello.

Si bien nadie discute la naturaleza legal y constitucional de tal sistema, desde el punto de vista técnico se generan inmensos problemas habida cuenta de que quien hace la norma también la aplica y dice si esta aplicación está bien o mal. Por eso son tan mal recibidos cualesquiera comentarios que no elogien tal sistema.

El sistema de contabilidad pública colombiano está concretado en el régimen de contabilidad pública y aún más en el plan general de contabilidad pública. A diferencias de los sistemas especializados en contabilidad financiera (como lo es el IFRS o el US-GAAP) es un sistema que combina información financiera, económica, social y ambiental que deriva en información contable. Está construido a partir de una metodología lógico-deductiva de la que se derivan las normas técnicas.

Se trata de un sistema cuyo criterio básico es el costo histórico ajustado, hasta el punto considera al valor razonable como uno más de los diferentes ajustes posibles para actualizar el costo histórico. Refiriéndose a las normas técnicas relativas a las etapas de reconocimiento y revelación de los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales, señala de manera expresa:

> El costo histórico será objeto de actualización, usando para ello criterios técnicos acordes a cada circunstancia, buscando que la información contable no pierda confiabilidad en la medida en que transcurra el tiempo. Los criterios de actualización son: Costo re-expresado, valor presente neto, costo de reposición, valor de realización y valor razonable (CGN, 2007a, numeral 133).

Más adelante, define qué es valor razonable: "

> Se define como el precio que se pagaría por un activo o el importe por el que se cancelaría un pasivo en una transacción realizada entre partes interesadas, conocedoras y que actúan en condiciones de independencia mutua. Este valor puede determinarse en un mercado activo o por medio de una metodología que tase dicho valor (CGN, 2007a, numeral 138)

Y complementa diciendo que:

> Para propósitos de revelación, podrán construirse informes aplicando el valor razonable a los bienes, derechos y obligaciones para los cuales exista un mercado activo y que no tienen como criterio de reconocimiento y actualización el valor razonable (CGN, 2007a, numeral 140)

Refiriéndose a las inversiones y a los instrumentos derivados anota:

> Las inversiones deben reconocerse por su costo histórico y actualizarse atendiendo la intención de realización, la disponibilidad de información en el mercado y, tratándose de inversiones patrimoniales, el grado de control o influencia que se tenga sobre el ente receptor de la inversión, mediante la

> aplicación de metodologías que aproximen su realidad económica, tales como: el valor razonable, el valor presente neto a partir de la tasa interna de retorno, el método de participación patrimonial y el método del costo (CGN, 2007a, numeral 144)

Y también:

> Los instrumentos derivados para administrar liquidez deben reconocerse y actualizarse al valor razonable. Por su parte, los instrumentos derivados con fines de cobertura de activos serán objeto de reconocimiento y actualización, empleando metodologías de reconocido valor técnico (CGN, 2007a, numeral 145)

Así las cosas, no extraña que en el Plan de Contabilidad Pública no se hagan más menciones al valor razonable y, por consiguiente, en la práctica no sea operativo: ni a nivel de procedimientos generales de los catálogos de cuentas (CGN, 2007b) o de los procedimientos contables (CGN, 2007c), y mucho menos a nivel de control interno contable (CGN, 2007d).

Por eso, es un sistema que está bien lejos de los estándares internacionales de información financiera que, recuérdese, cada vez con mayor fuerza incorporan el valor razonable y se alejan del costo histórico ajustado. Las modificaciones hechas al plan general de contabilidad pública, para ajustarlo a estándares internacionales, en lo que se refiere al valor razonable se limitaron a señalar el costo histórico como un valor razonable y a señalar el costo histórico actualizado como un valor razonable (Cano, 2005): no solamente hay lejanía con relación a los estándares internacionales sino carencia absoluta de rigor técnico. Priman las acciones políticas por encima del interés nacional.

El asunto no es, entonces, tan neutro como parece. El costo histórico ajustado como sistema para contabilizar las transacciones de los instrumentos financieros se convierte en simples anotaciones de cuentas, sin efecto financiero y, debe resaltarse, con las puertas abiertas para los ilícitos. Qué fácil es, entonces, 'cuidar los dineros públicos' conservando los saldos pero recibiendo los rendimientos (que no se contabilizan). Véanse las investigaciones sobre régimen de transferencias, electrificadoras, etc.

La lógica-deductiva del sistema, como tal, no tiene la intencionalidad de fomentar prácticas ilícitas pero sus falencias operativas de hecho las facilitan. El hecho de que el sistema financiero (bancos, aseguradoras, pensiones, salud, etc.) esté funcionando a valor razonable hace que se genere un 'agujero negro' cuando las cuentas se llevan a costo histórico ajustado mediante unos procedimientos tan poco técnicos que se pueden prestar para todo,

¿REVISORÍA o AUDITORÍA?

En Colombia, el tema de la auditoría es todavía más difícil y genera muchos problemas. La figura básica es el revisor fiscal, quien tiene que ser contador público persona natural y está sometido a las normas de auditoría generalmente aceptadas. Hay la posibilidad de que entes comerciales, especialmente las sociedades de contadores públicos, contraten el servicio de revisoría fiscal y lo deleguen en un revisor fiscal persona natural.

Esta figura aplica en todo el sector privado y en algunas entidades del sector público (principalmente sociedades de economía mixta). En el sector público, esas funciones las desarrollan las contralorías, principalmente la Contraloría General de la República, bajo estándares internacionales de auditoría gubernamental emitidos por INTOSAI.

El asunto complicado con la auditoría es doble. Por una parte, las normas de auditoría generalmente aceptadas (artículo 7, Ley 43/90) no han sido reglamentadas, lo que genera un vacío técnico muy complicado que se deriva en una aplicación muy general sometida a la interpretación del funcionario de turno. Por otra parte, los sectores gremiales de la profesión se han negado reiteradamente a aceptar que la revisoría fiscal sea entendida como auditorìa e insisten en que es una figura de control societario más no de control interno. El vacío se complementa con un conflicto estéril que no conduce a nada.

En las empresas grandes, en el sector financiero y en general quienes realizan negocios internacionales, la revisoría fiscal es, de hecho, aplicada como auditoría externa y, por efecto de SOA y las Directivas de la Unión Europea han tenido que ir ajustándose a los estándares internacionales. Con un problema adicional: la doble aplicación de procedimientos, muy diferentes, derivados de aplicar estándares internacionales y normas locales, muy diferentes.

En consecuencia, la auditoría de las mediciones y revelaciones hechas a valor razonable no es una práctica que se esté haciendo en el país y se percibe poco interés al respecto. Priman los intereses de mantener el status quo. Por parte de la profesión, sostener las conquistas alcanzadas. Y por parte de los empresarios, ajustándose a las conveniencias: quienes tienen prácticas comerciales sanas se ajustan a los estándares internacionales y al doble sistema nacional; y quienes tienen otro tipo de prácticas, aprovechan el desorden y hacen de las suyas.

Referencias

AASB. 2006. *Auditing Fair Value Measurements and Disclosures.* ASA 545. Auditing and Assurance Standards Board: Melbourne, Australia.

Barzun, Jacques. 2001. *Del amanecer a la decadencia. 500 años de vida cultural en occidente (de 1500 a nuestros días).* Taurus historia: Madrid

Bell, Pecher, Solomon, Marrs y Thomas. 2008. *Auditoría basada en riesgos. Perspectiva estratégica de sistemas.* Ecoe ediciones: Bogotá.

Cano P. Jairo A. 2005. 'Armonización a estándares internacionales de contabilidad pública. La experiencia de la Contaduría General de la Nación.' *Ponencia presentada en IV Congreso Nacional de Contabilidad Pública*. 8-10 de noviembre 2005. Contaduría General de la Nación: Bogotá http://www.contaduria.gov.co/Publicaciones/MemoriasIVCongreso/1El%20Caso%20Colombiano.pdf

Chorafas, Dimitris. 2007. *IFRS Valor razonable y gobierno corporativo.* Ecoe ediciones: Bogotá

CGN. 2007a. *Régimen de contabilidad pública Plan general de contabilidad pública Versión 2007-1*. Contaduría General de la Nación: Bogotá. (http://www.contaduria.gov.co/Publicaciones/PLAN_GENERAL_CONTABILIDAD_PUBLICA_Version_2007_1.pdf)

CGN. 2007b. *Régimen de contabilidad pública Manual de procedimientos.* Contaduría General de la Nación: Bogotá. http://www.contaduria.gov.co/Publicaciones/Catalogo_Gral_de_Cuentas_DIC07.pdf

CGN. 2007c. *Régimen de contabilidad pública Procedimientos contables.* Contaduría General de la Nación: Bogotá. http://www.contaduria.gov.co/Publicaciones/Manual_procedimientos_DIC07.pdf

CGN. 2007d. *Manual para la implementación del modelo de control interno contable. MCICO 2007-1.*Contaduría General de la Nación: Bogotá. http://www.contaduria.gov.co/Manual_de_Procedimientos.htm

Economist. 2008. 'Getting it right on the money'. *Economist,* 3 Abril 2008. Financial Literacy: London (http://www.economist.com/displaystory.cfm?story_id=10958702

European Union. 2006. *Directive 2006/43/EC on statutory audit of annual accounts and consolidated accounts and amending Council Directives 78/660/EEC and 83/349/EEC.* Bruxeles, Belgium: Official Journal of the European Union (O.J., L. 157/87-107, 9.6.2006) (http://ec.europa.eu/internal_market/auditing).

FASB. 2006. Statement of Financial Accounting Standards No. 157, *Fair Value Measurements*. Financial Accounting Standards Board, FAF, Norwalk, 2006 [Financial Accounting Series No. 284-A, September 2006] (http://www.fasb.org).

FEE. 2007. *Inherent Limitations, Reasonable Assurance, Professional Judgment and its Documentation, and Enforceability of Auditing Standards.* Selected Issues in Relation to Financial Statement Audits. October 2007. Fédération des Experts Comtables Européens: Belgium. (htt://www.fee.be).

FSF. 2008. *Report of the Financial Stability Forum on Enhancing Market and Institutional Resilience.* 1 April 2008, Basel, Switzerland. (http://www.fsforum.org/home/home.html) (http://www.iasplus.com/resource/0804fsf.pdf)

G-7. 2008. 'Statement of G-7 Finance Ministers and Central Bank Governors'. April 11, 2008, HP-919. Washington (http://www.iasplus.com/crunch/0804g7.pdf)

Gobierno Nacional. 2008. 'Proyecto de ley por el cual se dictan normas en materia financiera, de seguros, del mercado de valores y otras disposiciones'. Gobierno nacional: Bogotá.

http://www.superfinanciera.gov.co/NormativaFinanciera/articuladorf2008.pdf

Grego, M., and R.A. Zollo. 2003. 'Auditing fair value measurements and disclosures.' *Commercial Lending Review*, 18, 6, November, p. 36-42 (ABI/INFORM Global)

HKSA. 2005. *Auditing Fair Value Measurements and Disclosures.* Hong Kong Standard on Auditing 545. Hong Kong Institute of Certified Public Accountants: Hong Kong

IAASB. 2008. *ISA 540, Auditing Accounting Estimates, Including Fair Value Accounting Estimates, and Related Disclosures.* Revised and Redrafted. February. IFAC: New York (http://www.ifac.org)

IASB. 2006. *Fair Value Measurements.* Discussion Paper. Parts 1 and 2. International Accounting Standards Board: London

IASB. 2007. *Propuesta para un proyecto de NIIF para pequeñas y medianas entidades.* IASB: London (http://www.iasb.org)

IASB. 2008a. 'Fair Value Measurement Project'. En: http://www.iasb.org/FairValueMeasurement/IASBProject2008.htm

IASB. 2008b. *Financial Instruments with Characteristics of Equity.* Discussion Paper. February 2008. International Accounting Standards Board: London (Em: http://www.iasb.org)

IASB. 2008c. *Reducing Complexity in Reporting Financial Instruments*. Discussion Paper. March 2008. International Accounting Standards Board: London (En: http://www.iasb.org).

IASB. 2008d. Framework for the Preparation and Presentation of Financial Statements, en: *International Financial Reporting Standards (IFRSs).* International Accounting Standards Board: London

ICAEW. 2007. *EU Implementation of IFRS and the Fair Value Directive. A report for the European Commission.* Institute of Chartered Accountants in England and Wales: London (http://www.icaew.com/ecifrsstudy)

IFAC. 2007. *Regulation of the Accountancy Profession.* Policy Position. International Federation of Accountants: New York (http://www.ifac.org)

Johnson, Sarah. 2007. 'PCAOB Poders How to Audit Fair Value.' *CFO.com US*, June. (http://www.cfo.com)

King, Alfred. 2008. *Executive's Guide to Fair Value. Profiting from the New Valuation Rules.* John Wiley: Hoboken, New Jersey.

Küng, Hanz. 1979. ¿Existe Dios? Ediciones Cristiandad: Madrid

Landsman, Wayne. 2006. *Fair value accounting for financial instruments: some implications for bank regulation*. Monetary and Economic Department, BIS Working Papers No. 209. Bank for International Settlements: Basel, Switzerland (ISSRN-id947569)

Mantilla B., Samuel. 2006. *Estándares/Normas Internacionales de Información Financiera IFRS (NIIF).* Ecoe ediciones: Bogotá.

Mantilla B., Samuel. 2007. 'Auditoría de mediciones y revelaciones hechas a valor razonable. Un análisis a raíz de la lectura de ISA 545'. *Profesional y Empresaria D&G*, Tomo VIII, No. 96, Septiembre, pp. 891-907. Errepar: Buenos Aires.

Martin, Rich and Wils. 2006. 'Auditing Fair Value Measurements: A Synthesis of Relevant Research' *Accounting Horizons*, Vol. 20, No. 3, September, pp. 287-303 (ABI/INFORM Global)

Menelaides, Graham and Fischbach. 2003. 'The Auditor's Approach to Fair Value.' *Journal of Accountancy*, June (http://www.aicpa.org)

Olson, Mark W. 2008. 'Today's Global Audit Environment Annual Washington Conference of the Institute for International Bankers.' March 3 (http://www.pcaobus.org)

Silliman, B., A.P. Fitzsimons. 2007. 'Audit Procedures on the Use of Fair Value of Share-Based Compensation' *Review of Business*, 27, 4, pp. 38 (ABI/INFORMGlobal)

SEC.2007. *Orientación de la Securities and Exchange Commission (SEC) relacionada con el informe de la administración sobre el control interno a la información financiera bajo la Sección 13(a) o 15(d) de la Securities Exchange Act of 1934: Regla Final.* (http://www.deloitte.com.co/mercadeo/rauditoria/orientacionsec.pdf)

SFC. 2008. *Circular básica contabhttp://www.deloitte.com.co/mercadeo/rauditoria/orientacionsec.pdfle y financiera (Circular Externa 100 de 1995).* Actualizada a abril de 2008, tal y como está publicada en http://www.superfinanciera.gov.co (consultada el 10 de abril de 2008)

Supersociedades. 2007. 'Contabilización de operaciones de cobertura-swaps'. Concepto Superintendencia de Sociedades: Bogotá http://www.supersociedades.gov.co/ss/drvisapi.dll?MIval=sec&dir=232&id=28127&m=td&a=td&d=depend

Unión Europea. 2001. 'Directiva 2001/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de septiembre de 2001 por la que se modifican las Directivas 78/600/CEE, 83/349/CEE y 86/635/CEE en lo que se refiere a las normas de valoración aplicables en las cuentas anuales y consolidadas de determinadas formas de sociedad, así como de los bancos y otras entidades financieras. Diario Oficial de las Comunidades Europeas, L. 283/28. ES. 27.10.2001 http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2001:283:0028:0032:ES:PDF.

Unión Europea. 2001. 'Reglamento (CE) No. 1606/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo del 19 de julio de 2002 relativo a la aplicación de normas internacionales de contabilidad. Diario Oficial de las Comunidades Europeas. L. 243/1. ES. 11.9.2002. http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2002:243:0001:0004:ES:PDF

US-PCAOB . 2007. *Auditoría del control interno a la información financiera, integrada con la auditoría de estados financieros y regla de independencia relacionada y ajustes por las enmiendas.* Estándar de auditoría No. 5. (http://www.deloitte.com.co/mercadeo/rauditoria/AS5.pdf)

US-PCAOB Staff. 2007a. *Auditorìa del control interno que está integrada con la auditoría de estados financieros: Orientación para los auditores de las compañías públicas más pequeñas.* Puntos de vista preliminares del personal de la PCAOB. (http://www.deloitte.com.co/mercadeo/rauditoria/PCAOB.pdf)

US-PCAOB Staff. 2007b. 'Matters related to auditing fair value measurements of financial instruments and the use of specialists.' Staff Audit Practice Alert No. 2, December. Public Company Accounting Oversight Board: Washington (http://www.pcaobus.org)

* * * * *

Publicaciones relacionadas:

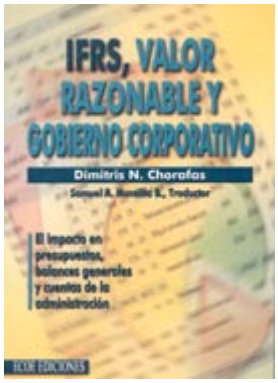

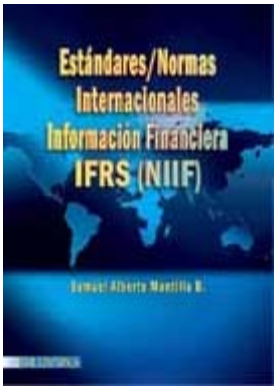

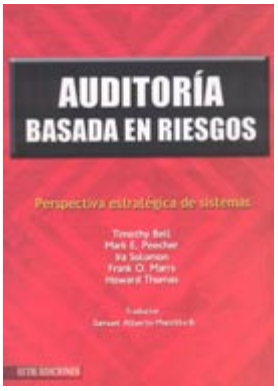

* * * * *

Nombre de archivo:	C&A del valor razonable (ok)
Directorio:	C:\Mis documentos\Auditoría Valor Razonable
Plantilla:	C:\WINDOWS\Application Data\Microsoft\Plantillas\Normal.dot
Título:	
Asunto:	
Autor:	Samuel Alberto Mantilla
Palabras clave:	
Comentarios:	
Fecha de creación:	19/04/2008 6:59 p.m.
Cambio número:	16
Guardado el:	19/04/2008 8:07 p.m.
Guardado por:	Samuel Alberto Mantilla
Tiempo de edición:	69 minutos
Impreso el:	19/04/2008 8:09 p.m.
Última impresión completa	
Número de páginas:	61
Número de palabras:	23.705 (aprox.)
Número de caracteres:	132.039 (aprox.)